

Legislatura Extraordinaria

Sesión 32a. en Jueves 4 de Enero de 1945

(Especial)
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR URREJOLA, DON JOSE FRANCISCO

SUMARIO DEL DEBATE

Se aprueba el proyecto por el cual se concede una gratificación de 5 o/o del sueldo anual al personal de la Administración Civil Fiscal y de 10 o/o al que trabaja también en días feriados.

Usan de la palabra los señores Guzmán (don Eleodoro E.), Martínez Montt, Walker, Azócar, Lafertte, Grove (don Marmaduke), Jirón, Martínez (don Carlos Alberto), Torres, Ortega, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Alessandri P. (don Arturo), Cruchaga y el señor Ministro de Hacienda.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.—De un Mensaje de S. E. el Presidente de la República por el cual somete a la consideración del H. Senado un proyecto de acuerdo sobre aprobación del Convenio de Intercambio Cultural suscrito con Ecuador en la ciudad de Quito, el día treinta de octubre del año 1943.

Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

- 2.—De un oficio de la H. Cámara de Diputados por el cual comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el H. Senado al proyecto de ley que establece diversas medidas para el fomento de la producción y consumo de la leche.

Se mandó archivar.

- 3.—De una solicitud de doña Margarita Figueroa V. de Valenzuela en la cual pide pensión de gracia.

Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

- 4.—De una presentación del Sindicato Profesional de Obreros Mineros de Tocopilla en que solicita se tomen prontas resoluciones para que se lleven a efecto los nuevos contratos con la Metal Reserve.

Se mandó archivar.

- 5.—De un telegrama del señor Intendente de Chiloé en que comunica las aspiraciones del pueblo de Ancud en el sentido de obtener el pronto despacho del proyecto de ley que autoriza a la

Junta de Beneficencia de Añud para expropiar un terreno destinado a la construcción del Hospital de esa localidad.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri P., Arturo	Guzmán, Eleodoro Enrique
Alessandri R., Fernando	Jirón, Gustavo
Alvarez, Humberto	Lafertte, Elias
Azócar Guillermo	Lira, Alejo
Contreras L., Carlos	Martínez, Carlos A.
Correa, Ulises	Martínez Montt, Julio
Cruchaga, Miguel	Muñoz Cornejo, Manuel
Cruz C., Ernesto	Ortega, Rudecindo
Cruz Coke, Eduardo	Ossa C., Manuel
Durán, Florencio	Prieto C., Joaquín
Errázuriz, Maximiano	Torres, Isidro
Grove, Marmaduke	Walker L., Horacio
Guevara, Guillermo	
Prosecretario: González D., Gonzalo.	

Y el señor Ministro de Hacienda.

ACTA APROBADA

Sesión 30.a ordinaria, en 3 de enero de 1945.

Presidencia del señor Urrejola, don José Francisco.

Asistieron los señores: Alessandri P. Arturo, Alessandri R. Fernando, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Bórquez, Concha, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz Coke, Cruzat, Domínguez, Durán, Errázuriz, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán Eleodoro E., Jirón, Lafertte, Lira, Martínez Carlos A., Martínez Montt, Maza, Moller, Muñoz, Ortega, Prieto, Rivera, Torres, Valenzuela y Walker; y los señores Ministros de Obras Públicas y Vías de Comunicación y de Salubridad Pública y Asistencia Social.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 28.a especial, en 28 de Diciembre último, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 29.a ordinaria, en 2 de enero actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la próxima, para su aprobación.

El señor Guzmán don Eleodoro E. dentro del trámite del acta, pide se dé lectura a la parte pertinente de las sesiones en que se

aprobó el Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Previa lectura de las actas correspondientes, Su Señoría, se refiere al hecho de haberse omitido en el oficio con que el Senado comunicó a la H. Cámara de Diputado los acuerdos adoptados acerca de esta Partida, el relativo al ítem de "Puertos", procedimiento que estima inusitado y violatorio de los acuerdos de la Corporación.

El señor Presidente expresa con este motivo que la Secretaria hubo de someterse en la transcripción de los acuerdos del Senado al mérito del oficio del Ejecutivo, en que S. E. el Presidente de la República rechazaba, entre otras, la enmienda a que se ha referido el señor Senador, las que, por disposición legal y constitucional, no pueden tramitarse como valederas sin la previa aceptación del Gobierno.

El señor Guzmán don Eleodoro E., insiste en su punto de vista agregando que si la Sala aceptó su indicación fué precisamente, en atención a que no significaba mayor gasto y a que tendía a resguardar en toda su integridad una disposición de carácter permanente que ni el Ejecutivo ni autoridad alguna puede modificar sino con sujeción a los trámites de una nueva ley.

Se dá, en seguida, cuenta de los siguientes asuntos.

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República que comunica que ha resuelto incluir en la actual Convocatoria, el proyecto de ley que concede el ascenso a Teniente Coronel de Ejército, al Mayor don Enrique Gaete M.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Oficios

Cuatro del señor Ministro del Interior: Con los tres primeros contesta las peticiones formuladas por los HH. SS. que se indican a continuación sobre inclusión en la Convocatoria de los siguientes negocios:

1.o.—Del señor Lira, sobre autorización a la Municipalidad de Puerto Varas para contratar un empréstito;

2.o.—Del señor Maza, sobre autorización a las Municipalidades de la Unión y Puerto Montt para contratar empréstitos; y

3.o.—De don Rudecindo Ortega, sobre autorización a la Municipalidad de Freire para contratar un empréstito:

Con el último contesta las observaciones formuladas por el H. Senador señor Rivera, en relación con la necesidad de establecer servicio de aviones a Chillán;

Uno del señor Ministro de Obras Públicas en que contesta el Oficio enviado a nombre de los H. Senadores señores: Grove, don Hugo, y Guzmán, don Eleodoro Enrique, relativo al servicio de Agua Potable en la ciudad de Quilpué;

Uno del señor Ministro de Educación, en que contesta las observaciones formuladas por los H. Senadores señores: Lira, Maza y Bórquez, referente a la Escuela Granja de Frutillar;

Uno del señor Contralor General de la República, en que contesta las observaciones formuladas por el H. Senador señor Walker, relacionadas con el servicio de su dependencia;

Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre concesión de gratificación al personal de la Administración Civil del Estado y aumento de las pensiones de jubilación que se indican;

Uno de las Comisiones de Relaciones y Hacienda unidas, recaído en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República relativo al convenio sobre la Administración de las Naciones Unidas (UNRRA) y sobre el financiamiento que signifique a Chile la suscripción de este Convenio;

Quedan para tabla.

Moción

Una de los H. Senadores, Alessandri, don Arturo, y Correa, en que inician un proyecto de ley sobre concesión de pensión de gracia a las señoritas Manuela, Teresa y Maía Olivos Prado;

Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Solicitud

Una de la señora Teresa Urbina viuda de Jara en que solicita devolución de antecedentes;

Se acordó acceder a lo solicitado.

Telegrama

Uno del H. Senador señor Humberto del

Pino por el cual se adhiere, en nombre del Partido Agrario, al homenaje que el Senado ha rendido a la memoria de don Darío Barrueto M.

Se mandó archivar.

Facil Despacho

A indicación del señor Azócar apoyada por los señores Walker y Lafertte, se dan por retirados por la presente sesión los asuntos que constituyen la Tabla de Fácil Despacho.

Incidentes

A indicación del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar sobre la tabla el proyecto de la H. Cámara de Diputados sobre construcciones hospitalarias.

Puesto en discusión general el proyecto, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular.

Considerado el art. único del proyecto, se da tácitamente por aprobado.

En los mismos términos se aprueba el art. transitorio del mismo.

Queda terminada la discusión del proyecto cuyo texto es como sigue.

Proyecto de Ley:

"Artículo único.— Suscítúyese el artículo 19 de la ley 7,874, de 23 de septiembre de 1944, por el siguiente:

"Artículo 19.— Para servir los empréstitos a que se refiere el artículo 18 de esta ley, aumentase en un cuarto por ciento (1¼ o/o) la comisión que pagan las personas naturales o jurídicas que tramitan solicitudes de cambio ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior. Este aumento de la comisión será percibido por dicho organismo y puesto a disposición de la Caja Autónoma de Amortización en la forma y condiciones que ambas instituciones determinen. Estarán exentos de esta contribución los cambios a que se refiere el artículo 6.º, inciso 2.º, de la ley 5,107 y el Decreto-Ley 646, que deben entregarse al Banco Central de Chile a un tipo especial de cambio.

El impuesto establecido en el artículo 25 de la ley N.º 7,750, de 6 de enero de 1944, se destinará al servicio de los empréstitos de que trata esta ley. Con este objeto el

Banco Central de Chile, entregará a la Caja Autónoma de Amortización el producto de dicha contribución".

La presente ley empezará a regir a contar desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio.— Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto la ley N.º 7,874, de 23 de septiembre de 1944, y las modificaciones que se le introducen en virtud de la presente ley y para proceder a darle la numeración correspondiente".

A indicación de las HH. SS. señores Alessandri, don Arturo, y Correa se entra a considerar el rechazo opuesto por la Honorable Cámara de Diputados a la modificación introducida por el Senado en el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Talca para vender unos terrenos urbanos al Banco Central de Chile.

Por asentimiento tácito y con el sólo voto en contra del H. señor Lafertte, el Senado acuerda no insistir en la modificación introducida en el proyecto del rubro.

A indicación del señor Martínez, don Carlos Alberto, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre

Modificación de los artículos 42 y 143 del Código del Trabajo, en el sentido de autorizar el descuento por planillas del importe de los cursos por correspondencia que contraten los obreros y los empleados.

Puesto en discusión general se da tácitamente por aprobado en este trámite previas algunas observaciones que formulan los señores Lira, Martínez, don Carlos Alberto, Walker y Ortega.

A pedido del señor Lira se acuerda dejar la discusión particular para la Tabla de Fácil Despacho de la sesión venidera.

A indicación del H. Senador señor Marmaduke Grove se acuerda oficiar en nombre de SS. al señor Ministro del Trabajo insinuándole la conveniencia de que se adopten las medidas necesarias para resolver la situación de cesantía que se ha creado a los obreros de las Oficinas salitreras "Victoria" y "Alianza" con motivo de la paralización de las faenas en dichos establecimientos, y la de los obreros y emplea-

dos de la fábrica de muebles de Traiguén, recientemente destruída por un incendio.

El señor Jirón se hace cargo, en seguida, de las observaciones formuladas por el señor Errázuriz, en sesión del 26 de diciembre último, sobre el problema educacional, y si bien reconoce la necesidad de introducir reformas en los programas de la Educación Pública, no puede por menos que hacer presente que el señor Errázuriz ha sido exagerado e injusto al extremar la nota de sus críticas a la acción docente del Estado de Chile, que es motivo de orgullo para el país y ha sido reconocida como modelo por muchos países americanos.

A indicación del H. Senador señor Concha, don Luis Ambrosio, modificada por el H. Senador señor Walker, se acuerda publicar "in extenso" los discursos pronunciados por los señores Jirón y Errázuriz, relativos al problema educacional.

A petición del señor Maza, la Mesa queda de presentar en la sesión del martes próximo un estado de los gastos que ha demandado, durante el año 1944, la publicación de la versión extractada de las sesiones del Senado y la de los discursos "in extenso" hechos por acuerdo de la Sala.

Por asentimiento unánime quedan inscritos los señores Azócar y Guzmán, don Eleodoro Enrique, para usar de la palabra en la sesión del martes venidero, y el señor Ortega en la del miércoles siguiente.

Con el asentimiento de la Sala usa de la palabra el señor Martínez Montt para referirse a la escasez de cemento que se hace sentir especialmente en la zona afectada por el terremoto de 1939, y pide que sus observaciones sean transcritas al señor Ministro de Economía y Comercio, encareciéndole la necesidad de adoptar medidas para subsanar esta deficiencia. Con posterioridad al acuerdo de la Sala para dirigir el oficio solicitado a nombre del señor Senador, usan de la palabra sobre este mismo particular los señores Grove, don Marmaduke, Rivera, Errázuriz, Guzmán, don Eleodoro Enrique y Azócar.

A indicación del H. Senador señor Videla se acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole se sirva obtener

de S. E. el Presidente de la República la inclusión en la convocatoria del proyecto de ley formulado en una moción del H. Senador señor Cruchaga sobre acuñación de monedas de plata.

A pedido del señor Cruchaga se acuerda agregar, además, la firma de SS. al oficio antes referido.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Proyecto de la H. Cámara de Diputados sobre Plan de Obras Públicas.

Continúa la votación de este proyecto que quedó pendiente en sesión de 20 de diciembre último.

El señor Presidente pone en votación el art. 3.º conjuntamente con las indicaciones formuladas.

En primer término se vota la indicación presentada por el señor Ministro de Obras Públicas para reemplazar dicho artículo por el siguiente:

“Artículo 3.º— Los fondos provenientes del impuesto al cobre, que se destinan a obras públicas y los fondos de que trata el art. 2.º, se distribuirán en la siguiente forma:

a) Obras de regadío y habilitación de terrenos, incluido el plan anexo contenido en la Ley 7,434, 24%;

b) Caminos y puentes y obras accesorias y complementarias 24%;

c) Ferrocarriles, incluyendo dotación de líneas, estaciones y equipo, incluido el plan anexo contenido en la Ley 7,434, 14%;

d) Obras de agua potable, alcantarillado y defensa de terrenos y poblaciones, incluyendo en este rubro 35 millones de pesos de aporte para la realización del plan de construcciones del Departamento Cooperativo interamericano de Obras de Salubridad, 12%;

e) Obras y habilitación de puertos, 12%;

f) Obras de arquitectura y fomento del deporte, 14%.

La cuota correspondiente a la construcción y habilitación de caminos se distribuirá en las distintas provincias de la República en las proporciones señaladas en el artículo 3.º de la Ley 7,434.

Usan de la palabra los señores Lafertte y Ministro de Obras Públicas.

Por asentimiento unánime de la Sala se

da por aprobada la indicación del señor Ministro.

Se entra a votar, en seguida, la indicación formulada por los señores Alessandri, don Arturo, Cruz Coke, Durán, Guzmán, don Eleodoro E., Guzmán, don Leonardo, Jirón y Torres, para que de la suma consultada en la letra f) se destinen 20 millones de pesos para la terminación del Hospital Clínico de San Vicente.

Usa de la palabra el señor Ministro y expresa que, aceptando dicha indicación, como, asimismo, otra formulada por el señor Ortega para destinar \$ 2.000.000 para las obras de Puerto Saavedra (Obras del Puerto de la Provincia de Cautín), propone, en reemplazo de ellos agregar en el artículo 2 transitorio del proyecto el siguiente inciso:

“A las obras señaladas en esas leyes se agregan la terminación del Hospital Clínico de San Vicente y la ejecución de las obras de Puerto Saavedra”.

Con el voto en contra de los señores Azócar, Ossa y Moller se da por aprobada la indicación en los términos propuestos por el señor Ministro.

A continuación se pone en votación la indicación formulada por el señor Lira, que consiste:

1.º En elevar de 24% a 25% la letra b);

2.º En rebajar de 14% al 13% la cuota de la letra f), y

3.º Para que se divida la letra f) en dos incisos:

f) Para fomento del Deporte, 8%;

g) Para obras de Arquitectura, 5%.

El señor Lira expresa que no insiste en las dos primeras partes de su indicación, y que, en consecuencia, las retira.

Con el asentimiento de la Sala se dan por retiradas.

Con respecto a la parte final de esta indicación, el señor Lira expresa que la modifica en el sentido de destinar para el fomento del deporte, 7%, y para obras de arquitectura, 7%

Usa de la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

Tomada la votación de dicha indicación en los términos anteriormente expresados, resulta aprobada por 12 votos a favor, 8 en contra y 3 abstenciones por pareo.

En consecuencia, la letra f) queda reemplazada por las siguientes:

“f) Para fomento del deporte, 7%;

g) Para obras de arquitectura, 7%".

Finalmente se entra a votar la indicación formulada por el señor Guzmán, don Eleodoro E., para agregar al artículo 2.º un inciso nuevo que diga:

"El 50% de los fondos consultados en la presente ley, en la letra e) de este artículo para 'Obras y Habilitación de Puertos', se invertirá de preferencia, en la adquisición de grúas portátiles y de "Portal", carros de remolque, carretillas-tractores, carretillas de mano, tractores para arrastre, locomotoras eléctricas y a vapor, carros planos y de cajón para ferrocarriles y demás maquinarias y herramientas para facilitar la movilización de los puertos".

El autor de esta indicación usa de la palabra para fundamentarla.

Tomada la votación resulta aprobada por 18 votos a favor, 5 en contra y 2 abstenciones por pareo.

El señor Presidente, con el asentimiento de la Sala, expresa que dicha indicación se consultará como inciso de la letra e) del artículo 3.º.

Como consecuencia de este acuerdo, la redacción de la parte inicial del señor Guzmán, queda como sigue:

"El 50% de los fondos consultados en esta letra, para "Obras y Habilitación de Puertos" se invertirá... etc."

Se pone en seguida en votación el artículo 4.º del proyecto con la modificación propuesta por la Comisión.

Usa de la palabra el señor Rivera y formula indicación para agregar el inciso propuesto por la Comisión, el siguiente:

"En el caso contemplado en el inciso anterior, la Junta Departamental se integrará con tres propietarios vecinos del camino".

Tomada la votación se aprueba el art. 4.º, con la indicación propuesta por la Comisión, adicionada por el señor Rivera, por 17 votos a favor, 5 en contra, 1 abstención y 3 pareos.

Por haber llegado la hora se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente Mensaje del Ejecutivo:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Gobierno de Chile, animado del deseo de incrementar la corriente intelectual y cultural que existe entre Ecuador y nuestro país, y como una nueva expresión de su voluntad de intensificar los vínculos de amistad que siempre han existido entre ese país y Chile, suscribió con Ecuador un Convenio de Intercambio Cultural, cuyo texto, que vengo a someter a vuestra consideración, es el siguiente:

"Los Gobiernos de Chile y del Ecuador, animados por el anhelo de estrechar los vínculos de tradicional e inalterable unión espiritual entre sus pueblos; convencidos de que el recíproco conocimiento de sus ciencias, letras, artes y la mutua comprobación de sus progresos en todos los dominios de la inteligencia, del saber y de la interpretación artística contribuyen a la aproximación internacional; confiados en que el intercambio de informaciones culturales ayudará a la justa y sincera comprensión en Universidades, Instituciones Científicas, Academias y elementos intelectuales, para que desarrollen sus esfuerzos en provecho de la causa de la amistad, cooperación y paz que ambos Gobiernos defienden y estiman; con el propósito de adoptar medidas que faciliten el entendimiento entre aquellos organismos de cultura, llamados en el Continente a una colaboración activa para el perfeccionamiento del espíritu americano.

Con oportunidad de la visita que hace al Ecuador el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, resuelven celebrar un Convenio destinado a tales objetivos y, con este fin, han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el Presidente de Chile al Excelentísimo señor don Joaquín Fernández Fernández, su Ministro de Relaciones Exteriores, y

Su Excelencia el Presidente del Ecuador al Excelentísimo señor don Francisco Guarderas, su Ministro de Relaciones Exteriores.

Quienes, habiéndose comunicado sus plenos poderes, y hallándose en debida forma, han estipulado los siguientes artículos:

I.— Los profesores de Universidades, Colegios, Escuelas Técnicas y Escuelas del país que fueren invitados por los establecimientos similares o por Centros de Cultura o Investigación del otro país, para dictar cursos o conferencias, o para reali-

zar observaciones o estudios, estarán libres del pago de derechos de visación de sus pasaportes.

Los dos Gobiernos auspiciarán el intercambio de profesores, otorgando las facilidades necesarias para que los establecimientos de enseñanza y los centros de cultura o investigación de su respectivo país, organicen ciclos de conferencias a cargo de profesores del otro país;

II.— Los estudiantes de Universidades, Colegios y Escuelas Técnicas de un país que fueren a seguir estudios en los establecimientos similares del otro, estarán libres durante este tiempo del pago de derechos de visación de sus pasaportes.

Para el goce de esta facilidad, el portador del pasaporte presentará ante el titular de la Misión Diplomática o Consular que debe otorgar la visación, un certificado del que conste que, en efecto, va a ingresar al establecimiento en donde se propone realizar sus estudios;

III.— Los profesionales del país que quieran ejercer su profesión en el otro, al amparo de los artículos III, IV y V del Convenio vigente sobre mutuo reconocimiento de exámenes y títulos profesionales entre Chile y el Ecuador, pagarán, por la revalidación de sus títulos y la autorización para el ejercicio profesional, los mismos derechos que los nacionales del país en donde vayan a ejercer la profesión;

IV.— Los dos Gobiernos otorgarán facilidades para la realización de Exposiciones chilenas en el Ecuador y ecuatorianas en Chile. Especialmente liberarán de todo derecho de entrada a los objetos destinados a dichas exposiciones; para ello, bastará que el Ministerio de Relaciones Exteriores del país que envía una Exposición, lo solicite ante la Cancillería del otro, garantizando la seriedad del certamen.

Los objetos ingresados en esta forma y que, con posterioridad a la Exposición en que fueron exhibidos, se destinaren a la venta estarán sujetos al pago de los derechos correspondientes;

V.— Los dos Gobiernos otorgarán asimismo toda facilidad y exoneración de tasas e impuestos a las Ferias de Libros y obras de arte chilenas en el Ecuador y ecuatorianas en Chile, como medio de contribuir a la difusión de la cultura de un país en el otro. Los centros o empresas que organizaren dichas Ferias solicitarán los beneficios de este artículo por intermedio

del Ministerio de Relaciones del país de origen de las obras al de aquel en donde aquéllas se efectúen;

VI.— Ambos Gobiernos darán su entero apoyo a los institutos de cultura ya existentes para organizar y dirigir el intercambio intelectual y, cuando fuere posible, hacer de ellos organismos de consulta y deliberación para regular la observación y puntual cumplimiento de este Convenio;

VII.— Las Altas Partes Contratantes dispondrán que en las Bibliotecas Nacionales en Santiago y en Quito, y sucesivamente en las más importantes bibliotecas públicas de cada uno de los dos países, se establezcan secciones bibliográficas ecuatoriana o chilena, respectivamente, lo más completa que fuere posible, procurando mantenerlas al día mediante un intenso intercambio de libros e informaciones, y exposiciones periódicas bajo los auspicios de los Institutos mencionados en el artículo precedente;

VIII.— Ambos Gobiernos Contratantes emplearán sus mejores esfuerzos en mantener la difusión de las informaciones culturales de interés recíproco y para intensificación del intercambio de producciones intelectuales, adoptando, entre otras iniciativas, el sistema de exposiciones periódicas del libro ecuatoriano o chileno;

IX.— El presente Convenio será ratificado después de cumplidas las formalidades legales en vigencia en cada una de las Partes y entrará en vigor noventa días después del canje de los instrumentos de ratificación, que se efectuará en el más breve plazo posible en la ciudad de Santiago.

Cada una de las Partes Contratantes podrá denunciarlo en cualquier momento, pero sus efectos sólo cesarán un año después de la denuncia.

En fe de lo cual firmaron y sellaron con sus respectivos sellos, el presente Convenio, en doble ejemplar, en Quito, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

(Fdo.): Joaquín Fernández F.— (Fdo.): F. Guarderas".

En consideración a las razones anotadas y a las que se desprenden del texto mismo del Convenio, vengo en someter a vuestra aprobación, el siguiente

Proyecto de acuerdo:

"Artículo único: Apruébase el Convenio de Intercambio Cultural suscrito con

Ecuador en la ciudad de Quito, el día treinta de Octubre del año mil novecientos cuarenta y tres".

Santiago, 3 de enero de 1945.— J. A. RIOS.— Joaquín Fernández F.

2.o Del siguiente oficio de la H. Cámara de Diputados:

Santiago, 3 de enero de 1945.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el H. Senado al proyecto de ley que establece diversas medidas para el fomento de la producción y consumo de la leche.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 1,090, de 21 de diciembre próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— S. Santandreu Herrera.— G. Montt Pinto, Secretario.

3.o De una solicitud de doña Margarita Figueroa viuda de Valenzuela, en la cual pide pensión de gracia.

4.o De una presentación del Sindicato Profesional de Obreros Mineros de Tocopilla, en que solicita se tomen prontas resoluciones para que se lleven a efecto los nuevos contratos con la Metal Reserve.

5.o De un telegrama del señor Intendente de Chiloé, en que comunica las aspiraciones del pueblo de Ancud en el sentido de obtener el pronto despacho del proyecto de ley que autoriza a la Junta de Beneficencia de dicho pueblo para expropiar un terreno destinado a la construcción del Hospital de esa localidad.

DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 22 minutos, con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.

El señor Urrejola (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 30.a, en 3 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 31.a, en 3 de enero, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la cuenta.

GRATIFICACION AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CIVIL FISCAL

El señor Urrejola (Presidente). — Corresponde tratar el proyecto sobre gratificación al personal de la Administración Civil Fiscal.

El señor Secretario. — La Comisión de Hacienda, con la firma de los Honorables señores Azócar, Torres y Eleodoro Enrique Guzmán, en informe despachado con fecha 2 del presente, propone aprobar el proyecto con las salvedades que expresan.

—El informe referido figura inserto en la Cuenta de la sesión 30.a, en 3 de enero de 1945.

El texto del proyecto es el siguiente:

"Artículo 1.o— Concédese al personal de las plantas permanente y suplementaria y al personal a contrata de la Administración Civil Fiscal, incluida la Universidad de Chile, que se encontrare en servicio al 31 de diciembre de 1944, una gratificación del cinco por ciento (5 o/o) del sueldo base que percibió durante el año 1944.

Esta gratificación no podrá ser inferior a la suma de mil pesos (\$ 1.000) y estará libre del impuesto cedular de la renta.

Artículo 2.o— Para calcular el porcentaje señalado en el artículo anterior, se entenderá por sueldo base el asignado al grado o al cargo.

Artículo 3.o— Las pensiones de jubilación, inferiores a quince mil pesos anuales (\$ 15.000), del personal de la Administración Civil Fiscal, que haya dejado de prestar servicios con anterioridad al 1.o de enero de 1941, serán aumentadas en la siguiente forma:

a) Las pensiones hasta de tres mil pesos anuales (\$ 3.000) se fijarán en seis mil pesos (\$ 6.000) como pensión mínima;

b) Las pensiones superiores a tres mil pesos anuales (\$ 3.000) gozarán de los siguientes aumentos:

Sobre la parte de pensión que no exceda de tres mil pesos, un ciento por ciento (100 o/o);

Sobre la parte que exceda de tres mil pesos y que no pase de seis mil pesos, un treinta por ciento (30 o/o);

Sobre la parte que exceda de seis mil

pesos y que no exceda de nueve mil pesos, un veinte por ciento (20 o/o).

Los aumentos se aplicarán solamente hasta la concurrencia de quince mil pesos anuales.

Artículo 4.o— Los aumentos referidos en el artículo anterior no alcanzarán a los jubilados cuyas pensiones se hayan mejorado en virtud de leyes generales o especiales dictadas con posterioridad al 1.o de enero de 1939, ni a las pensiones concedidas por el Decreto Ley 586 del año 1925, ni a las determinadas por leyes de gracia.

Para este efecto no se considerará como aumento la aplicación de la ley N.o 6,493.

Artículo 5.o— El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se cubrirá hasta por la cantidad de doce millones de pesos (\$ 12.000.000), con cargo a las cuentas de depósito F-48, F-105 y F-106; y el saldo, con la mayor entrada del impuesto a las transferencias de bienes raíces.

Artículo 6.o— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**. — Pido la palabra, para hacer una aclaración sobre las indicaciones que se refieren al artículo 1.o.

El señor **Walker**. — Podría hacerla Su Señoría en la discusión particular, que es donde corresponde.

El señor **Lafertte**. — Muy bien. Lo haré en la discusión particular.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo solamente hacer presente que tengo algunas indicaciones que formular al proyecto y que lo haré en su oportunidad.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala, para entrar de inmediato a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.o del proyecto.

Acerca de este artículo, la H. Comisión de Hacienda propone lo siguiente:

Artículo 1.o

Agrégase como punto seguido al inciso primero la siguiente frase: "Este porcentaje será del 10 o/o para aquellos empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de Gendarmería de Prisiones, que hayan trabajado ordinariamente los días feriados".

El señor **Martínez Montt**. — Que se dé lectura, en seguida, a todas las indicaciones.

El señor **Secretario**. — El H. señor **Lafertte** ha formulado indicación para que al artículo primero, modificando la frase propuesta por la Comisión de Hacienda, se agregue el siguiente inciso:

"Este porcentaje será de un 10 o/o para los Servicios de Correos y Telégrafos y Gendarmería de Prisiones, que trabajan los días domingos y festivos. En ningún caso esta gratificación será inferior a un mil pesos".

Indicación formulada por el H. señor **Martínez Montt**:

"Reemplazar el artículo 1.o en el proyecto que concede 5 o/o al personal de la Administración Civil del Estado, por el siguiente:

Artículo 1.o — (Agrégase como punto seguido al inciso primero, la siguiente frase: Este porcentaje será del 10 o/o para los empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Servicios de Prisiones y Dirección General del Trabajo".

El H. señor **Torres** ha formulado indicación "para que se agregue en el art. 1.o el siguiente inciso:

"No tendrá derecho a esta gratificación el personal que goce de un sueldo base superior a sesenta mil pesos anuales".

Indicación formulada por el H. señor **Guzmán**, don Eleodoro Enrique:

"Redactar el art. 1.o en la siguiente forma:

Artículo 1.o— Concédese al personal de las plantas permanente y suplementaria y al personal a contrata de la Administración Civil Fiscal, incluida la Universidad de Chile, y que estaba en servicio al 31 de diciembre de 1944, una gratificación del cinco por ciento del sueldo base que percibió durante ese año.

Este porcentaje será del diez por ciento para el personal de Correos y Telégrafos y de Gendarmería de Prisiones.

Esta gratificación no podrá ser inferior a la suma de un mil pesos y estará libre del impuesto cedular de la renta”.

El mismo H. Senador ha formulado indicación “para agregar al artículo 1.º el siguiente inciso:

“También tendrá derecho a esta gratificación de un cinco por ciento el personal del Servicio de Faros”.

El señor **Azócar**. — Es indispensable saber, si va a concurrir a la sesión el señor Ministro de Hacienda, porque estas indicaciones requieren su aceptación previa. De otra manera no podemos siquiera votarlas.

El señor **Cruz Coke**. — Tiene razón el H. señor Azócar. En ausencia del señor Ministro de Hacienda no vale la pena que discutamos estas modificaciones.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Podría suspenderse la sesión por unos minutos...

El señor **Lafertte**. — Supongo que se le ha avisado al señor Ministro que hoy se trataría este proyecto en el Senado.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Se le podría avisar nuevamente por teléfono.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.) — De las indicaciones mías, por ejemplo, una que he formulado en el inciso 1.º del artículo 1.º, no se refiere sino a la redacción. En seguida, la que incide en el inciso 2.º, tiende a suprimir la frase final, que dice: “... que hayan trabajado, ordinariamente, los días feriados”. Porque ésta es una situación muy difícil de precisar, de manera que si se mantiene esta frase la disposición del artículo no va a poder cumplirse. Me parece que se cumple también el objetivo perseguido al colocar esta excepción que concede un diez por ciento de gratificación al personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de Gendarmería de Prisiones, suprimiendo esta última frase.

Lo demás es igual al artículo 1.º

El señor **Jirón** — Hemos hecho una indicación parecida a la que acaba de leer el H. señor Guzmán para suprimir aquella frase que, en realidad, va a obstruir bastante la aplicación de la ley.

El señor **Urrejola** (Presidente) — Si le parece al H. Senado, se podría suspender por algún tiempo la sesión para esperar al señor Ministro de Hacienda.

El señor **Martínez Montt** — Creo que no es necesaria la presencia del señor Minis-

tro de Hacienda en esta oportunidad, porque el proyecto no indica un financiamiento preciso, un financiamiento en que se indiquen los fondos exactamente, en cuyo caso el Congreso no podría alterar ese cálculo hecho por el señor Ministro, sino que contiene un financiamiento global.

Dice: “A financiar el gasto que este proyecto representa se destinará la parte disponible de los fondos llamados de estímulos, que se contempla en la ley N.º 5,834, y que provienen del descuento de 1 por ciento que se hacen sobre todas las contribuciones, y también el excedente de los recursos creados por el artículo 6.º de la ley N.º 7,750, que estableció un impuesto sobre transferencias de propiedades”.

El señor Ministro no indica ninguna cifra determinada, ni tampoco dice si el financiamiento es suficiente o no. El Congreso puede, en consecuencia aprobar lo que estime conveniente, y el señor Ministro de Hacienda tendrá que decir si el financiamiento indicado en el proyecto alcanza o no para todo lo aprobado.

El señor **Walker**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Azócar**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Tiene la palabra el H. señor Walker.

El señor **Walker**. — Estimo que el consentimiento del señor Ministro de Hacienda es necesario, aunque en el proyecto no se indique con exactitud el gasto. Porque la reforma constitucional exige que las gratificaciones o aumentos de sueldos al personal de la Administración Pública sean de iniciativa de Ejecutivo, aunque haya muchos fondos disponibles para hacer todos los gastos que se quiera.

De modo que, en mi opinión, no deberíamos considerar indicaciones que importen mayores gastos, mientras no se tenga la aceptación del Gobierno.

Por lo demás, considero que es inconveniente este sistema de introducir excepciones o favoritismos con respecto a determinadas reparticiones. Supongo que cuando el Gobierno ha pensado en esta gratificación del cinco por ciento, habrá tomado en cuenta las necesidades generales del personal de la Administración Pública, y la capacidad del Erario, y si los parlamentarios nos empeñamos en aumentar esta gra-

tificación en favor de determinados servicios o grupos de empleados, no vamos a despachar una ley igualitaria para todos.

Con respecto a los empleados de Correos y Telégrafos, y el personal de la Gendarmería de Prisiones, la Comisión había dado una razón para justificar el aumento de la gratificación a un diez por ciento, al decir que sólo se pagaría a aquel personal que hubiera trabajado ordinariamente los días festivos. Pero, ahora se propone suprimir esa condición de haber trabajado ordinariamente los días festivos, con lo cual se crearía una situación de injusto privilegio en favor de determinados empleados.

Entiendo, por lo demás, que si hay trabajos extraordinarios en una oficina, deben abonarse a los empleados estas horas extraordinarias. No sé si estoy acertado en esta creencia...

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Debieran abonarse...

El señor **Walker**. — Si no es así, esas horas y sacrificios debieran compensarse por algún otro medio pero no me parece justo crear privilegios en favor de algunas reparticiones de la Administración Pública.

Creo preferible conservar el propósito original del proyecto: dar un cinco por ciento de gratificación a todo el personal de la Administración Civil Fiscal, sin ninguna ventaja para determinados servicios.

En todo caso, insisto en que para que las excepciones o aumentos puedan ser aprobados por el Senado, se necesita el consentimiento del Ejecutivo.

El señor **Laferte**. — Pido la palabra.

El señor **Urrejola** (Presidente). — La había pedido anteriormente el H. señor **Azócar**.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Azócar**. — Participo de la opinión del H. señor Walker en cuanto a que nosotros no podemos aprobar ninguna indicación que signifique directa o indirectamente un mayor gasto, si ella no cuenta con el patrocinio del Ejecutivo, que en este caso estaría representado por el señor Ministro de Hacienda. La Constitución es bien clara a este respecto. Y esta es también la razón de que en la Comisión de Hacienda nada se pudiera hacer para aumentar el gasto indicado en la proposición del Ejecutivo.

Varios miembros de la Comisión de Ha-

cienda, los Honorables señores **Guzmán**, don **Eleodoro**, **Torres** y el que habla, recibimos peticiones de diferentes sectores de empleados, algunas especialmente justificadas, pero no formulamos las indicaciones correspondientes porque el señor Ministro de Hacienda manifestó su firme propósito de no aceptarlas.

El señor **Torres**. — ¡Ni siquiera aceptó las peticiones del señor Ministro de Educación!

El señor **Azócar**. — Efectivamente, fué inflexible aun con el señor Ministro de Educación, quien le rogó que aceptará algunas indicaciones en favor de personal subalterno muy mal remunerado. El señor Ministro de Hacienda mantuvo su criterio en el sentido de que no podía aceptar aumentos.

Con respecto al Servicio de Correos y Telégrafos y a la Gendarmería de Prisiones, aceptó elevar el porcentaje en atención a que el personal de estas reparticiones debe hacer grandes sacrificios; pero quiso dejar muy en claro que esta gratificación del 10% era exclusivamente para el personal que haya trabajado "ordinariamente" los días feriados. Hizo especial hincapié en este punto.

Algunos miembros de la Comisión pedimos que, lisa y llanamente, se estableciera el 10% en favor de todos los empleados de estos servicios porque, en realidad, la mayoría o casi la totalidad del personal trabaja los días feriados, y esta frase puede hacer difícil la aplicación de la ley, además de que aun podría prestarse para establecer favoritismos y situaciones irritantes. Sin embargo, como digo, el señor Ministro mantuvo su criterio, a pesar de todas las argumentaciones con que apoyamos nuestras sugerencias. De manera, pues, que la Comisión de Hacienda, aunque recibió numerosas peticiones de diversos sectores de la Administración Pública, referentes a mejoramiento de su situación en frente del proyecto y aun cuando comprendió que algunas eran especialmente atendibles, no pudo considerarlas ni mucho menos recomendarlas al H. Senado.

Pero es necesario que los empleados públicos comprendan bien la situación de los parlamentarios en cuanto a proyectos relacionados con gastos públicos y se expliquen que toda iniciativa en esta materia corresponde al Ejecutivo, en virtud de la reforma constitucional aprobada hace poco

tiempo, que en su parte pertinente dice:

"Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República toda iniciativa para alterar la división política o administrativa del país; para crear nuevos servicios públicos o empleos rentados, y para conceder o aumentar sueldos y gratificaciones al personal de la Administración Pública, de las empresas fiscales y de las instituciones semifiscales. El Congreso Nacional sólo podrá aceptar disminuir o rechazar los servicios, empleos, emolumentos o aumentos que se propongan. No se aplicará esta disposición al Congreso Nacional ni a los servicios que de él dependan".

Los empleados de las instituciones semifiscales han pedido que se autorice a estas instituciones para otorgar una gratificación, pero como el señor Ministro de Hacienda declaró que no aceptaba esta idea, la Comisión de Hacienda no pudo proponerla, a pesar de que no se pretendía autorizar el pago de gratificaciones superiores a ésta de que trata el proyecto en debate, y a pesar, también, de que las gratificaciones que acordaran las instituciones semifiscales afectarían a los fondos propios de dichos organismos y no al Erario Público.

La interpretación que ha dado el Honorable señor Walker al texto constitucional, no puede ser discutida sin violentar el principio jurídico de que donde la ley no distingue, no es lícito al hombre distinguir. En esta materia, pues, no podemos hacer otra cosa que someternos a los claros términos de la Constitución. No cabe sino esperar que el señor Ministro de Hacienda concurre a la sesión y acepte—modificando algunas tal vez—las diversas indicaciones que se han formulado. Constitucionalmente no podemos hacer otra cosa.

El señor **Lafertte**.— Pido la palabra.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Puede hacer uso de la palabra, Su Señoría.

El señor **Lafertte**.— Como se trata de un proyecto que no viene de la H. Cámara de Diputados, sino que se encuentra en el Senado en su primer trámite constitucional, creo que debemos despacharlo con la mayor claridad posible, y por eso se han formulado las indicaciones cuya lectura hemos oído al señor Secretario.

Concurrí a la Comisión de Hacienda y estuve presente cuando el señor Ministro se negó a aceptar las indicaciones que se

hicieron. Pero en aquella ocasión se le hizo ver que las referidas indicaciones serían formuladas nuevamente en el Senado, de manera que él tenía conocimiento de que aquí se iba a insistir en las que no tuvieron acogida. Por lo tanto, creo que si vamos a esperar la llegada del señor Ministro, esta espera debe ser limitada.

Además, quería hacer una aclaración en el artículo 1.º que discutimos, en aquella parte que dice: "Concédese al personal de las plantas permanentes y suplementaria y al personal a contrata de la Administración Civil Fiscal, etc". Este personal a contrata es el que trabaja a jornal, de manera que creo que aunque el proyecto no lo dice, debe quedar establecido que también va a recibir gratificación.

Por último, debo manifestar que acepto la indicación que ha formulado el H. señor Eleodoro Enrique Guzmán, y que retiro la mía.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Votaremos favorablemente este proyecto, porque lo consideramos justo y necesario, dada la carestía de la vida y las rentas tan limitadas que tiene la casi totalidad de los empleados públicos. Somos partidarios, también, de que se conceda un diez por ciento al personal de Correos y Telégrafos, porque debemos tomar en consideración que todavía está en tramitación el proyecto de ley que mejora la situación económica de este personal, de modo que la aprobación de esta indicación constituiría una especie de compensación —pequeña, por cierto—, por el retardo en el despacho de ese proyecto.

Existe aquí un punto que es necesario aclarar. En efecto, el artículo 1.º establece que recibirá esta gratificación todo el personal que se encontrare en servicio el 31 de diciembre de 1944. Pero con esta disposición podría suceder que el personal que está haciendo uso de los beneficios que concede la ley de Medicina Preventiva, quedará al margen de esta gratificación.

El señor **Walker**.— Ese personal está en servicio; no hay duda.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — De todas maneras, deseo que quede establecido que este beneficio no excluye a los empleados fiscales que actualmente están haciendo uso de licencia por enfermedad o que están acogidos a los servicios de la Medicina Preventiva.

El señor **Terres**.— Se ha enviado a la Mesa una indicación en ese sentido.

El señor **Walker**.— No tiene objeto.

El señor **Jirón**.— Podrían leerse todas las indicaciones presentadas, con el objeto que podamos orientarnos en este debate.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Están en la Mesa.

El señor **Jirón**.— El debate puede dirigirse en mejor forma si conocemos las indicaciones que se hicieron oportunamente a la Mesa.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Fueron leídas, señor Senador.

El señor **Martínez Montt**.— ¿Qué sacaríamos con seguir leyendo indicaciones si el Ejecutivo no las va a aceptar? Lo lógico sería saber si va a venir el señor Ministro de Hacienda, porque de otra manera estaríamos perdiendo el tiempo.

El señor **Azócar**.— Estamos haciendo un papel ridículo.

El señor **Jirón**.— Que se lean todas las indicaciones para conocerlas y saber cuáles podrían ser aceptables.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Está con la palabra el H. señor Grove, don Marmaduke.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Sería interesante, señor Presidente, para no seguir haciendo el ridículo, como ha dicho con mucha razón el H. señor Azócar, que se aprovechara del teléfono para saber si vendrá o no el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Hago presente al H. Senado que el señor Ministro de Hacienda viene en camino.

El señor **Jirón**.— Mientras tanto, que se ponga término a la lectura de las indicaciones.

El señor **Urrejola** (Presidente).— ¿Ha terminado el H. señor Grove?

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Sí, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Continuará la lectura de las indicaciones.

El señor **Secretario**.— El H. señor Jirón ha formulado indicación para que en los efectos de la gratificación de los empleados públicos se incluyan los empleados que se pagan mensualmente a jornal en los servicios de la Administración Pública.

Indicación de los H. señores Jirón y Torres para que se agregue el siguiente inciso al artículo 1.º: "Este beneficio no excluye a los empleados fiscales que hacen uso

de licencia por enfermedad o que están acogidos a la ley de Medicina Preventiva".

De los mismos señores Senadores, para redactar el inciso 2.º del artículo 1.º, en la siguiente forma:

"Este porcentaje será de un 10% para los Servicios de Correos y Telégrafos y Gendarmería de Prisiones. En ningún caso esta gratificación será inferior a un mil pesos".

De los H. señores Laferte y Contreras Labarca, para agregar al artículo 1.º un inciso que diga:

"En el caso del personal dependiente del Ministerio de Educación, el 5% de esta gratificación se calculará sobre su sueldo total, incluyendo los quinquenios".

El señor **Azócar**.— ¿No existe una sobre el personal del Registro Civil,

El señor **Urrejola** (Presidente). — Se van a leer las indicaciones sobre el artículo 1.º del proyecto en discusión para que el señor Ministro de Hacienda, que acaba de llegar, pueda conocerlas.

El señor **Secretario**.— Indicación del H. señor Guzmán, don Eleodoro, para redactar el artículo 1.º en la siguiente forma:

"Artículo 1.º Concédese al personal de las plantas permanentes y suplementarias y al personal a contrata de la Administración Civil Fiscal, incluida la Universidad de Chile, y que estaba en servicio al 31 de diciembre de 1944, una gratificación del cinco por ciento del sueldo base que percibió durante ese año.

"Este porcentaje será del diez por ciento para el personal de Correos y Telégrafos y de Gendarmería de Prisiones.

"Esta gratificación no podrá ser inferior a la suma de un mil pesos y estará libre del impuesto cedular de la renta".

Del mismo H. Senador, para que se diga: "También tendrá derecho a esta gratificación de un cinco por ciento el personal del Servicio de Faros".

Indicación del H. señor Torres para que se agregue en el artículo 1.º el siguiente inciso:

"No tendrá derecho a esta gratificación el personal que goce de un sueldo base superior a sesenta mil pesos anuales".

Indicación del H. señor Martínez Montt para reemplazar el artículo 1.º en el proyecto, que concede 5 o/o al personal de la Administración Civil del Estado, por el siguiente:

“Artículo 1.º Agrégase como punto seguido al inciso primero la siguiente frase: Este porcentaje será del 10% para los empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Servicios de Prisiones y Dirección General del Trabajo”.

Indicación del H. señor Lafertte para que al artículo 1.º, modificando la frase propuesta por la Comisión de Hacienda, se agregue el siguiente inciso:

“Este porcentaje será de un 10% para los Servicios de Correos y Telégrafos y Gendarmería de Prisiones, que trabajan los días domingos y festivos. En ningún caso esta gratificación será inferior a un mil pesos”.

De los H. señores Jirón y Torres, para que los efectos de la gratificación de los empleados públicos incluyan a los empleados que a jornal se pagan mensualmente en los Servicios de la Administración Pública.

De los mismos H. Senadores señores Jirón y Torres, para que se agregue el siguiente inciso: “Este beneficio no excluye a los empleados fiscales que hacen uso de licencia por enfermedad o que estén acogidos a la Ley de Medicina Preventiva”.

De los mismos H. Senadores señores Jirón y Torres, para redactar el artículo de esta manera: “Este porcentaje será de un 10 o/o para los Servicios de Correos y Telégrafos y Gendarmería de Prisiones. En ningún caso esta gratificación será inferior a un mil pesos”.

De los H. señores Lafertte y Contreras Labarca, para agregar un inciso al artículo 1.º, que diga:

“En el caso del personal dependiente del Ministerio de Educación, el 5 o/o de esta gratificación se calculará sobre su sueldo total, incluyendo los quinquenios”.

Del H. señor Carlos Alberto Martínez para agregar en el artículo 1.º, a continuación de la frase “Gendarmería de Prisiones”, la frase “y maestros de talleres”; y del H. señor Azócar, para agregar al personal dependiente de la Dirección General del Registro Civil entre los empleados que percibirán una gratificación del 10 o/o.

El señor Urrejola (Presidente). — En discusión el artículo 1.º y las indicaciones. Ofrezco la palabra.

El señor Labarca (Ministro de Hacienda). — Señor Presidente, el proyecto presentado por el Gobierno tiene como base

dar un 5 o/o de gratificación al personal de la Administración Pública, y un 10 o/o a aquel personal que trabaja habitualmente los días domingos y festivos. Como este último caso se producía sólo en los servicios de Correos y Telégrafos y de Gendarmería de Prisiones, de ahí que se hubiera limitado al personal de esos servicios en las condiciones indicadas.

Las diversas indicaciones formuladas por los H. señores Senadores significan un aumento considerable con respecto a lo calculado para este gasto de la gratificación. Así, por ejemplo, pagar a los funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Pública sobre la base de los sueldos realmente percibidos y no con relación al sueldo base, significa gastar alrededor de 12 millones de pesos más.

No hay una gran diferencia en el costo que significaría incluir a todo el personal de Correos y Telégrafos y de Gendarmería de Prisiones. Es, simplemente, el principio el que defiende el Gobierno. Si se ha aceptado una gratificación del 10 por ciento para este personal, es por el sacrificio que hace trabajando los días feriados y domingos. De otro modo se habría fijado la misma gratificación del 5 por ciento para este personal.

Comprende el Gobierno — y personalmente el Ministro de Hacienda así lo ha declarado — que una gratificación no constituye la solución del problema económico de los empleados y si se ha visto obligado a tomar este camino es, simplemente, porque cree con ello ayudar en parte a los funcionarios públicos a atender las premiosas circunstancias en que se encuentran. Por eso, ha estudiado una reforma completa de los sueldos de la Administración, que se presentará al Congreso la semana próxima.

Yo me permitiría rogar a los Honorables Senadores que no insistieran en estas indicaciones. Es verdaderamente terrible para el Ministro de Hacienda tener que estar permanentemente negándose a aumentar gastos públicos, mientras que por otro lado, se ve obligado a aumentarlos grandemente. Hay veces en que me encuentro en la misma situación de martirio que Dostoiéwski describía para algunos de los hombres confinados en Siberia a quienes se obligaba a ejecutar, como máximo castigo,

un trabajo permanente inútil, como el transportar piedras de un lugar a otro, sin objeto. Tal es a veces la labor del Ministro de Hacienda, que trata de arreglar un poco la situación y, a través de una serie de indicaciones que significan gastos que a nada conducen, ve que se desarma todo un programa de Gobierno y todos los propósitos y se va precipitando al país, día a día, en una inflación cada vez mayor.

El propio informe de la Comisión de Hacienda dice que debemos detener la inflación y en qué otra forma se puede detener si no es tratando de regularizar los gastos públicos?

Yo pienso que debemos tener un poco de buen sentido y sacrificar a nuestra gente y sacrificarnos nosotros mismos, única forma en que podremos salvar a Chile. Pero si seguimos con indicaciones de aquí y de allá, tratando de destruir cuanto es posible, no llegaremos a nada.

Si estoy en este Ministerio, con sacrificio personal indiscutible, es porque deseo hacer algo por mi tierra y por eso apelo a los Honorables Senadores para que retiren, en homenaje a Chile, las indicaciones que han formulado.

He dicho, señor Presidente.

El señor Urrejola (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.). — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay algunas indicaciones que no significan aumento de gastos y que, por lo tanto, no están entre las que el señor Ministro de Hacienda dice que deben rechazarse.

El inciso 1.º del artículo 1.º está redactado en forma bastante defectuosa y por eso he insinuado una redacción que me parece mejor, aunque pudiera aun perfeccionarse.

El señor Secretario. — La indicación formulada por el H. señor Guzmán, don Eleodoro Enrique, tiene por objeto redactar el artículo 1.º del proyecto, en la siguiente forma:

“Artículo 1.º Concédese al personal de las plantas permanentes y suplementarias y al personal a contrata de la Administración Civil Fiscal, incluida la Universidad de Chile, y que estaba en servicio al 31 de Diciembre de 1944, una gratificación del cinco por ciento del sueldo base que percibió durante ese año.

“Este porcentaje será del diez por ciento para el personal de Correos y Telégrafos y de Gerendarmería de Prisiones.

“Esta gratificación no podrá ser inferior a la suma de un mil pesos y estará libre del impuesto cédular de la renta”.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.). — Manifesté que esta indicación tenía por objeto suprimir esa frase sobre la cual ha hecho hincapié el señor Ministro de Hacienda, y que dice “que hayan trabajado, ordinariamente, los días feriados”. Me parece conveniente suprimir estos términos, porque en caso contrario la aplicación de este precepto se prestaría a arbitrariedades y no significaría llevar a cabo una justicia igualitaria. En efecto, me figuro que sería necesario llevar un estricto control de asistencia para determinar qué empleados trabajan, ordinariamente, los días feriados y cuáles no. Esta calificación no podría dejarse entregada simplemente a la opinión de los jefes respectivos. Por lo demás, entiendo que todo el personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos trabaja, ordinariamente, los días feriados, de manera que no advierto ningún inconveniente en suprimir esta frase.

El señor Walker. — Desearía saber si la indicación formulada por el H. señor Guzmán, don Eleodoro Enrique, tiene también por objeto suprimir las palabras “a contrata” del inciso primero de este artículo.

El señor Laferte. — Y los a jornal, según entiendo, también deben considerarse.

El señor Labarca (Ministro de Hacienda). — Los empleados a contrata están comprendidos, naturalmente. En cuanto a los empleados a jornal, se presentan en la Administración Pública situaciones muy diversas; algunos están comprendidos y otros no. Por concepto de jornales, la Administración Pública paga alrededor de ciento veinte millones de pesos; por consiguiente, una gratificación de un 5 o/o ó de un 10 o/o va a significar alrededor de siete millones y medio de pesos, para cuyo desembolso será necesario, en algunos casos, recurrir a los ítem variables que con ese objeto se han calculado.

El señor Walker. — Yo llamaba la atención y preguntaba si se suprime la frase “a contrata”.

El señor Grove (don Marmaduke). — Exactamente; así me pareció después de oír la lectura de la indicación.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.). — Efectivamente, quedaría suprimida, pero es

un error de copia en el ejemplar que tiene en su poder el señor Secretario. No he tenido la intención de suprimir esa frase.

El señor Grove (don Marmaduke). — ¿Cómo quedaría, entonces?

El señor Guzmán (don Eleodoro E.). — Tal como está en el original en esta parte.

El señor Azócar. — Presenté una indicación respecto de los empleados del Registro Civil, porque me habían informado que estaban en idéntica situación que los empleados de Correos y Telégrafos...

El señor Walker. — No, H. Senador.

El señor Azócar. — ...y como el señor Ministro de Hacienda había manifestado que encontraba muy justa esta gratificación especial al personal que trabajaba los días feriados, yo me había hecho eco de ella. Pero, en vista de la declaración que ha hecho el señor Ministro de Hacienda, en el sentido de que no es la misma la situación de estos dos personales de la Administración, retiro mi indicación.

Quiero, además, agregar algo a lo que acaba de decir el señor Ministro respecto a que se están aumentando mucho los gastos públicos y que él, naturalmente, tiene que tratar de detenerlos.

Si los gastos públicos han aumentado, el único responsable de ello es el Ejecutivo, porque de acuerdo con la Constitución Política no puede haber ninguna iniciativa de aumento de estos gastos que no parta de él.

Todos estos aumentos que ha habido ahora último, no han sido, ni podrían haberlo sido, de iniciativa parlamentaria. Deseo que esto quede bien en claro ante el país.

Respecto al problema de la inflación, estoy de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda en que uno de los factores que la estimulan es el aumento de los gastos públicos, porque ello significa una mayor corriente de poder adquisitivo.

Si el señor Ministro está dispuesto a detener los gastos públicos para contribuir con este factor —uno de tantos— a detener la inflación, también lo acompañaremos. Pero es necesario desarrollar, como ya lo he dicho en otra ocasión, un plan coordinado para detener este fenómeno.

En todos los países, para detener la inflación, ha habido un sacrificio general. Es así como un economista inglés dice: "En la medida de lo posible, todas las clases deben soportar por igual las penalidades y sacrificios inevitables para detener el pro-

ceso de inflación". La Comisión, en su informe, manifiesta que el Gobierno ha debido tomar hace tiempo las medidas para detener el alza del coste de la vida. Yo no culpo al actual Ministro de Hacienda, pero insisto en que, como lo he dicho aquí muchas veces, las medidas contra la inflación debieron tomarse cuando aparecieron los primeros síntomas de este fenómeno económico, ya que la inflación hay que combatirla como a esas enfermedades que son curables en sus comienzos, pero no cuando avanzan más y más.

Nosotros, en defensa de las clases asalariadas, hemos estado continuamente pidiendo que se tomen medidas para detener la inflación. Bastará que nos preguntemos: ¿por qué piden los empleados públicos aumentos de sueldos y gratificaciones? La respuesta sólo podrá ser ésta: porque no tienen, en estos momentos, el poder adquisitivo suficiente para satisfacer sus necesidades vitales.

Hace poco la Izquierda ha presentado aquí un proyecto para detener el alza de las rentas de arrendamiento. Con referencia a este proyecto, estoy seguro de que la mayor parte de los empleados no alcanzará a cubrir, ni siquiera una parte insignificante del aumento de las rentas de arrendamiento con esta gratificación que ahora discutimos...

El señor Grove (don Marmaduke). — Exacto.

El señor Azócar. — Insisto, señor Presidente, en que es indispensable que nuestro Gobierno, tome las medidas necesarias para detener la inflación, medidas que ya han sido tomadas por todos, absolutamente por todos los países del mundo. Tengo a la mano un informe sobre las medidas que, para detener la inflación, se han tomado en Inglaterra, clásico país liberal, cuna del liberalismo, y compruebo que una de esas medidas ha sido, precisamente, la de fijar las rentas de arrendamiento y, todavía, sobre la base de las rentas de preguerra. ¡No del año 1942, como lo pretendemos nosotros sino de la preguerra! Canadá ha hecho otro tanto, manteniendo las rentas que existían en el año 1941; y, como estos dos países, ha procedido el resto de los que han sabido tomar a tiempo las medidas necesarias para evitar esta alza que tanto influye en el coste de vida.

Es lógico, entonces, que cuando los empleados de la Administración Pública ven

subir cada día más las rentas de arrendamiento, acudan a su patrón —el Estado— pidiéndole que les aumente el sueldo o que tome las medidas necesarias, en forma drástica, para detener el enorme encarecimiento de la vida.

Debemos fomentar la producción nacional de cosas esenciales, hasta el máximo, o sea, desarrollar toda la capacidad industrial y agrícola del país. Asimismo, debemos comprar en el extranjero, lo que no podamos producir en las mejores condiciones. No debemos permitir que se guarden las mercaderías hasta que los niveles de precios suban.

Respecto al dinero, debemos tomar todas las medidas para que no exista un excedente de poder adquisitivo que deberá "recogerse" con mayores impuestos y ahorro forzoso o voluntario.

Hemos pedido que se detenga el alza de intereses. ¿Por qué? Porque es una medida que hay que tomar y que ya la están tomando todos los países. Cité en días pasados a este respecto el ejemplo del 3 1/2 o/o, que se fijó como interés y manifesté que los economistas suecos han llegado a la conclusión de que no se puede solucionar el problema de la carestía de la vida, ni el de la habitación ni el de la alimentación mientras haya altos intereses.

Pues bien, en Inglaterra también se dictó una ley denominada "Ley de Rentas e Hipotecas", cuya finalidad es lograr que se detengan las alzas, tales como las de las rentas de arrendamiento y de las tasas de intereses, para impedir que haya intereses con efectos de usura, y así otros rubros que no voy a seguir enumerando para no alargar la discusión de este proyecto.

Como esas, hay en Chile una serie de medidas que ya debía haber tomado el Gobierno con este objeto.

De manera que lo que le pide todo el país al Gobierno —ya que está presente el señor Ministro de Hacienda— es lo que manifiesta la Comisión de Hacienda en su informe, o sea, que se tomen todas las medidas técnicas adecuadas para detener la inflación. Si eso no sucede, los empleados públicos, los empleados particulares y los obreros, que hasta ahora han sufrido y aceptado patrióticamente todos los sacrificios se unirán cuando vean que existe otra clase que no comparte esos sacrificios y aquella injusticia irritante hará que el pueblo se levante en una sola voz para obligar que el sacrificio sea compartido

por todos en general, para que la inflación se detenga y para que se adopten de una vez por todas las medidas que se han tomado en todos los países democráticos para alcanzar este fin.

Es eso lo que pide el pueblo de Chile.

Cuando Su Señoría invoca el bien del pueblo y de Chile para pedirnos que retiremos nuestras indicaciones, nosotros le contestamos: para el bien del pueblo y de Chile le pedimos al Gobierno que adopte de una vez las medidas drásticas procedentes para detener la inflación, pero no una sola medida, sino dentro de un plan coordinado y bien concebido, de cuya aplicación resulte bienestar para todo el país.

El señor **Martínez Montt**.— Hemos escuchado al señor Ministro en relación con las indicaciones que se han presentado, y es justo reconocer que el señor Ministro se ha hecho cargo de esta cartera en una de las situaciones más difíciles por que ha atravesado el país.

La situación del señor Ministro de Hacienda es dura, porque se encuentra frente a un Presupuesto enorme y con entradas bastante limitadas, las cuales casi no alcanzan para cubrir el Presupuesto de Gastos de la Nación, de modo que el señor Ministro pide a los HH. Senadores, que retiren sus indicaciones en aras de este beneficio superior y de este deseo de encauzar la situación económica nacional; desgraciadamente, esta falencia económica que nos hace presente el señor Ministro viene sintiéndose desde hace largo tiempo. Los empleados públicos han tenido que ser la "piedra esquinera" de esta situación y, desde hace mucho, vienen reclamando, haciendo ver que no tienen con qué vivir, que ganan salarios de hambre. Y después de mucho reclamar, cuando se están, podríamos decir, ahogando, el Ejecutivo manda al Congreso un proyecto de ley de gratificación. Van a recibir esta ayuda cuando ella ya no les sirve para nada, porque el aumento del costo de la vida ha subido tanto, porque sus necesidades son tan premiosas de un año a esta parte, que una gratificación no les vale nada y seguirán con el mismo problema de hambre y escasez. Todos los empleados públicos se encuentran en igual situación.

Hay que salvar al país; hay que remediar esta grave situación que representa la inflación. Las primeras víctimas de ella son los empleados públicos, que están reclamando desde hace tantos años que con sus suel-

dos no pueden vivir. Ahora se les da una gratificación de mil pesos. Es absurdo; pero no se les puede dar más. Según me dice el señor Ministro, ella cuesta 47 millones de pesos. Van a ser una gota de agua en comparación con las grandes necesidades de este numeroso personal, que presta sus servicios con abnegación, con patriotismo y con sacrificios, porque, si nos acercamos a sus hogares y observamos la vida que llevan, sin excepción desde los más altos hasta los más bajos, nos horrorizaremos y nos preguntaremos: ¿Cómo pueden vivir con esos sueldos?, ¿cómo pueden enviar sus hijos a los colegios? ¿cómo pueden llevar una vida más o menos decente?

Hay empleados, como los de Tesorerías, que manejan grandes cantidades de dinero y están poco menos que muriéndose de hambre.

Ahora se habla de que es necesario hacer sacrificios y de que no se pueden aceptar las indicaciones formuladas, porque el gasto que importaría la gratificación subiría a cien millones de pesos y la Caja Fiscal no lo podría soportar. La palabra autorizada del señor Ministro y la forma como lo solicita nos ata las manos y nos obliga a hacer saber al país que no se puede más.

El señor Ministro de Hacienda, con los números a la vista, dice que no podría pagar más. Y los empleados públicos van a recibir este dinero cuando ya deban el doble o tres veces lo que van a recibir. Va a venir entonces una nueva inflación, y los empleados públicos van a quedar en definitiva más pobres que antes.

Por eso, señor Presidente, tenemos que hacer fe y acceder a lo que dice el señor Ministro de Hacienda en esta materia. Pero la indicación que he presentado tiene dos aspectos: el primero es de orden solamente administrativo; debe cambiarse la frase que dice "Gendarmería de Prisiones" por "Servicios de Prisiones", que es la forma en que se denominan estos servicios. Esto no demanda ningún gasto. En cuanto al segundo aspecto, estoy absolutamente convencido de la justicia de mi indicación, pues conozco a fondo la situación del personal de los Servicios del Trabajo, a los que he pertenecido. Este personal debe considerarse en la misma forma que el de los Servicios de Prisiones y de Correos y Telégrafos, con la ventaja a su favor de que además desempeña funciones de fiscalización. Todos los H. cole-

gas saben que los Inspectores del Trabajo empiezan su jornada antes de las horas de oficina y terminan por lo general entre 4 y 5 de la madrugada, debido a sus labores de fiscalización, especialmente en panaderías, tranvías y otros servicios nocturnos. Además, tienen que intervenir en la constitución de los sindicatos, y las reuniones de orden sindical, deben realizarse en días festivos, porque en los días de trabajo la gente sale cansada y tarde, de manera que no concurriría a los reuniones.

En virtud de estas consideraciones es que me he atrevido a presentar esta indicación, porque creo que con ella se hace justicia a este personal que, por lo demás, está mal remunerado, y es poco numeroso, pues los Inspectores no son más de 600.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.). — Señor Presidente, he formulado una indicación que favorece al personal de Beneficencia, y que espero será aceptada por el señor Ministro de Hacienda, pues tiende a subsanar una verdadera injusticia, o por lo menos una irregularidad, que se ha cometido en estos servicios: a una gran parte de este personal se le ha dado una gratificación, mientras que al resto se le ha dejado sin ella.

Los servicios de Beneficencia cuentan con 14,308 empleados, parte de los cuales recibió una gratificación especial acordada, según creo, por el Supremo Gobierno; el personal técnico, y parte del personal administrativo no recibieron esta gratificación.

De los 14,308 empleados que constituyen el personal de estos servicios, los empleados técnicos, que son 2,508, además de 347 empleados de administración y 602 de otros servicios, lo que hace un total de 3,457 personas, no han percibido esta gratificación que se acordó a todo el personal de Beneficencia. Por eso he formulado una indicación que tiende a agregar un artículo nuevo en que se mencione expresamente a este personal entre los favorecidos con esta ley. Espero que, dada la justicia que representa esta indicación, y porque, en relación con los sueldos de todo el personal, sólo representa un mayor gasto que yo calculo en \$ 3.504,369, y por tratarse de subsanar una injusticia cometida con parte de este personal, el señor Ministro le prestará su apoyo.

El señor Jirón. — ¿Me permite, señor Presidente? Es para referirme brevemente a esta indicación.

En compañía del Honorable señor Durán, yo había formulado una indicación semejante y que contaba con el apoyo del señor Ministro de Salubridad y Asistencia Social, porque el señor Ministro considera también de toda justicia favorecer al personal de Beneficencia

Ayer, el señor Ministro de Salubridad, solicitó el apoyo de diversos sectores para que prestáramos nuestro concurso a la aprobación de esta indicación, que ha sido formulada por varios señores Senadores.

He querido reforzar con estas palabras lo que ha manifestado el H. señor Guzmán, don Eleodoro E.

El señor Martínez (don Carlos A.) — ¿Estamos discutiendo el artículo 1.º, señor Presidente?

El señor Urrejola (Presidente). — Nada más, honorable Senador.

El señor Martínez (don Carlos A.). — Me voy a referir a una indicación que ha hecho el H. señor Guzmán, don Eleodoro, para suprimir en el acápite que la Comisión propone agregar en el Art. 1.º, la frase "que hayan trabajado, ordinariamente, los días feriados".

Una de las razones por las que se tomó en especial consideración al personal de los servicios de Correos y Telégrafos, ha sido precisamente la de que trabaja los días domingos y feriados sin interrupción, y sin horario muchas veces; otra de las razones por las cuales se establece este beneficio especial del 10 o/o es que con relación a este gremio hubo recientemente una iniciativa de parte del propio Ejecutivo para mejorar sus condiciones económicas. Había en estudio un proyecto de aumento de los sueldos de ese personal; desgraciadamente, llegó el fin de año, y no alcanzó a ser presentado como proyecto de ley al Congreso Nacional.

De ahí que el Ejecutivo, en atención a estas razones de justicia, ha estimado del caso dar el diez por ciento a este personal, entiendo que no sólo a los que hayan trabajado ordinariamente los días feriados y domingos, porque creo, como el H. señor Eleodoro Enrique Guzmán, que ésto último podría dar lugar a serias dificultades para determinar quiénes han trabajado extraordinariamente. Los turnos son a veces alejados y no coinciden siempre con esos días festivos; en tales casos no se trabaja "ordinariamente" en los días feriados, sino que se trata de turnos separados, por cuyo

motivo podría considerarse que no existe continuidad en el trabajo. He ahí por qué nosotros estimamos que a fin de dejar a todo el personal de Correos y Telégrafos, en una situación de justicia, debe suprimirse esta frase que exige que hayan trabajado diariamente...

El señor Azócar. — Diariamente, no; ordinariamente.

El señor Martínez (don Carlos A.) — ... ordinariamente, como dice el H. señor Azócar, los días feriados. Suprimiendo esta frase quedaría comprendido en este beneficio todo el personal. Este creo que ha sido el espíritu que se ha tenido al considerar especialmente a este personal, en atención a que el proyecto de aumento no alcanzó a ser despachado y a que muchas veces trabaja ese personal sin horario fijo y en días festivos.

Por estas razones vamos a votar esta indicación por la cual se suprime esta frase.

El señor Walker. — No se puede votar esta indicación.

El señor Martínez (don Carlos A.). — Si se puede, porque me parece que la va a aceptar el señor Ministro.

El señor Walker. — No la puede aceptar porque ello estaría en contradicción con lo que él mismo ha dicho.

El señor Grove (don Marmaduke). — Creo que lo justo es suprimir esa frase, pues se va a prestar para muchos inconvenientes y posiblemente para muchos abusos.

El H. señor Azócar había formulado indicación para incluir en este beneficio especial al personal de la Dirección General del Registro Civil, que también trabaja los días domingos y festivos.

El señor Torres. — Y que gana sueldos muy bajos.

El señor Grove (don Marmaduke). — Las oficinas del Registro Civil funcionan los días domingo y festivos; por eso, en la reforma electoral propusimos una indicación que, por desgracia, no encontró acogida en esta gran mayoría de izquierda que tenemos en ambas ramas del Congreso, para que las oficinas del Registro Civil, que están abiertas permanentemente, atendieran también las inscripciones electorales. De esta manera el hombre del campo y los empleados que, por la condición de su trabajo, estaban imposibilitados para concurrir a inscribirse en los registros electorales los días hábiles, podían hacerlo los días domingo y festivos.

Hago mía la indicación formulada y ruego al señor Ministro que se sirva tomarla en consideración.

El señor **Lafertte**. — Formulé algunas indicaciones que, por patriotismo, como ha dicho el señor Ministro de Hacienda, deben acogerse para mejorar la situación de estos funcionarios del Estado. Hay en este proyecto algunas excepciones que son verdaderamente molestas, y el H. señor **Guzmán**, don Eleodoro, ha dejado contemplada una de esas excepciones dentro del informe mismo.

En cuanto al personal del Ministerio de Hacienda que, según el señor Senador, quedó al margen de la gratificación que por una ley especial se concedió a los empleados de la Administración Pública, he tenido conocimiento — y esto no lo puedo decir oficialmente porque no lo he comprobado — que antes de terminar el año ya habría recibido una gratificación del 20 o/o. Como puede verse, en esto hay una contradicción manifiesta. Pero es el caso que estos empleados, que fueron excluidos en 1944 de los beneficios de la otra ley, han recibido una gratificación no del cincó ni del diez por ciento, sino del veinte por ciento.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E). — No puede ser, porque no hay ley.

El señor **Lafertte**. — Ese es el rumor que ha llegado a mi conocimiento y procuraré confirmarlo.

El señor **Ortega**. — El señor Ministro de Hacienda puede informar al respecto.

El señor **Lafertte**. — Yo digo esto para que se vea la contradicción que hay al negarle esta gratificación a los jornaleros. El señor Ministro ha dicho aquí que se buscará la manera de otorgarles también este beneficio, y deseo que de ello quede constancia en la historia de la ley para que veamos cómo se va a mejorar la situación de ese personal.

Por lo demás, también habría que corregir una parte de la indicación del H. señor **Guzmán**, don Eleodoro, que suprime la frase "a contrata". Considero que debe mantenerse.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En eso había simplemente un error, señor Senador.

El señor **Lafertte**. — Que se subsane, y que se acoja la idea del H. señor **Guzmán**, don Eleodoro, para suprimir la frase que dice "ordinariamente los días feriados".

El señor **Urrejola** (Presidente). — Tiene la palabra el H. señor **Torres**.

El señor **Torres**. — Esta sesión, por ser especial, no tiene suspensión entre la primera y la segunda hora. Hago indicación para que se suspenda por algunos minutos con el objeto de que el señor Ministro de Hacienda pueda imponerse en detalle de las indicaciones que han sido formuladas, tanto más cuanto que no ha podido escuchar todos los discursos que se han pronunciado. Por ejemplo, el señor Ministro de Hacienda no alcanzó a escuchar el discurso del H. señor **Jirón**, en el que el H. Senador formuló una indicación para que se incluyan en los beneficios de este proyecto de ley al personal de la Beneficencia. Ayer vino al Senado el señor Ministro de Salubridad, y nos pidió que apoyáramos esta indicación, asegurándonos que había conversado con el señor Ministro de Hacienda y le había hecho ver que con ella se haría un acto de justicia a dicho personal.

Por lo tanto, formulo indicación para suspender por veinte minutos la sesión.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece a la Sala, se aceptará la indicación del H. señor **Torres**.

El señor **Torres**. — En esa forma se evitaría un debate demasiado largo en cada una de estas indicaciones.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para suspender la sesión por veinte minutos.

Acordado.

—Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 26 minutos.

—Continuó la sesión a las 18 horas, 5 minutos.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Continúa la discusión sobre el artículo 1.º del proyecto sobre gratificación al personal de la Administración Civil Fiscal.

Ofrezco la palabra.

El señor **Azócar**. — Pido la palabra, señor Presidente.

Quiero insistir en lo que ya manifesté.

En la Comisión se dieron todas las razones que aquí se han aducido para suprimir la frase a que se han referido los Honorables señores **Eleodoro Enrique Guzmán**, y **Martínez**, don **Carlos Alberto**, respecto a los empleados de Correos y Telégrafos; pero el señor Ministro de Hacienda insis-

tió en poner como condición para aceptar el 10 o/o en favor de dicho personal, el que se mantuviera esa limitación relativa a los días feriados. Ante esta resolución del señor Ministro, los miembros de la Comisión tuvimos que aceptar lo propuesto por él.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — Pido la palabra, señor Presidente.

La razón es muy clara. Lo que justifica el que se dé al personal de Correos y Telégrafos y al de Gendarmería de Prisiones, una gratificación del 10 por ciento, en vez del 5 por ciento, que se concederá a todos los demás servicios, es, justamente, el que ese personal trabaja los días domingo y feriados. Ahora, como dentro de él hay empleados que no trabajan los domingos o feriados, lógicamente deben quedar excluidos de la gratificación excepcional del 10 o/o.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Ese personal recibirá el 5 por ciento.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — Recibirá el 5 por ciento, pero no el 10 por ciento, puesto que está en las mismas condiciones que están todos los demás funcionarios.

En cuanto a las arbitrariedades que, según el H. señor Guzmán, don Eleodoro, puedan cometerse, yo no veo razón para temerlas, porque no creo que, en ningún momento, los jefes de servicios puedan declarar que un funcionario no ha trabajado los días domingo cuando en realidad lo haya hecho. Tal vez la arbitrariedad pueda producirse en sentido inverso, es decir, que haya cierta magnanimidad para declarar que han trabajado en forma constante los días domingo, funcionarios que sólo lo hayan hecho una o dos veces en el mes.

El señor **Ortega**. — Pido la palabra, señor Presidente.

Nadie podría dejar de comprender la justicia que inspira las palabras del señor Ministro, pronunciadas hace un instante cuando llegó a la Sala; pero es indudable que ese propósito que anima al señor Ministro puede no haberse realizado íntegramente en los términos propuestos por el Mensaje; es decir, puede ocurrir que se haya deslizado en el texto del proyecto más de un concepto que esté en desacuerdo con las aspiraciones que él sustenta, lo cual explica que se haya visto obligado a aceptar algunas sugerencias, tanto en la Comisión como aquí mismo, y, aún puede haber otras

insinuaciones que encuentren en el señor Ministro el deseo de acogerlas.

Eso me mueve a expresar algunos conceptos sobre la materia en debate, porque me asiste la confianza de que el señor Ministro me encontrará razón en lo que voy a exponer.

En primer término, creo que no hay ninguna razón para que se conceda esta gratificación a aquella parte del personal de la Administración Pública que, por razones legales o de cualquier orden, haya recibido ya gratificación en el curso del año 1944.

Este es el caso concreto de los funcionarios del Ministerio de Hacienda, quienes, en virtud de leyes especiales, mediante fondos llamados de estímulo, que se obtienen de ciertas cobranzas, perciben una gratificación que puede alcanzar hasta el 50 o/o del sueldo anual, según me parece. No veo ninguna razón para que ahora se les conceda una gratificación de un 5 o/o, que resulta mezquina en proporción a las necesidades que se desea satisfacer con ella.

Me parece, pues, que la ley debiera establecer, en esta parte, que la gratificación a que ella se refiere se concederá al personal de la Administración Pública que no haya recibido ya una gratificación en el curso del año 1944.

Enviaré oportunamente la indicación correspondiente a la Mesa.

En seguida, desearía que el señor Ministro tomara nota de que hay un personal — el perteneciente a la Dirección General de Pavimentación — que pudiera no quedar comprendido en los beneficios de este proyecto, no obstante que, de acuerdo con la ley número 5,757, es considerado con el carácter de fiscal.

El señor **Azócar**. — Ese punto quedó aclarado en la Comisión informante.

El señor **Ortega**. — Sin embargo, la redacción del artículo no me parece suficientemente clara. Desearía, por lo tanto, conocer la opinión del señor Ministro de Hacienda sobre este punto.

El señor **Torres**. — El informe de la Comisión se refiere expresamente a esta cuestión.

El señor **Walker**. — La cuestión está aclarada.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Efectivamente, este punto está aclarado en el informe, y esto tal vez sería suficiente.

Sin embargo, no estaría de más dejarlo establecido en el texto del artículo, en forma que no pueda merecer la menor duda a los funcionarios que tengan que aplicar esta ley, y a fin de que este personal pueda recibir sin tropiezo alguno su gratificación.

He formulado indicación para que queden establecidos, en el texto de la ley, estos conceptos emitidos respecto a este punto en el informe.

El señor **Azócar**. — El H. señor **Alessandri**, don Arturo, presentó en la Comisión una indicación sobre esta materia, que fué debidamente considerada.

El señor **Ortega**. — El personal de la Dirección de Pavimentación no aparece íntegramente considerado en los Presupuestos. Tengo a la vista la Ley de Presupuestos para el año 1945, en la cual figuran solamente 25 funcionarios como dependientes de dicho servicio, cuando en realidad son más de seiscientos.

El señor **Alessandri** (don Fernando). — En conformidad a la Ley de Pavimentación, que tengo a la mano, una parte de este personal se paga con fondos del Presupuesto, y el resto es contratado y se paga con cargo a los recursos que crea la misma ley. A mi juicio, la gratificación alcanza a unos y a otros, porque la propia Ley de Pavimentación, en su artículo 12, dice: "...Para todos los efectos legales, los empleados de la Dirección General de Pavimentación serán considerados como empleados públicos".

Creo, pues, que es perfectamente claro que todo el personal de la Dirección General de Pavimentación tiene derecho a esta gratificación.

El señor **Ortega**. — Me alegro de que otros colegas se hayan preocupado de aclarar este aspecto del proyecto. Si hay alguna indicación concreta al respecto, dicha está que yo le daré mi voto.

En seguida, deseo expresar que votaré favorablemente la indicación del H. señor **Torres** para excluir de esta gratificación al personal que gana un sueldo base anual superior a sesenta mil pesos. No necesito dar las razones de orden moral que, en mi concepto, justifican tal indicación.

Finalmente, aún cuando comprendo muy bien que el señor Ministro de Hacienda está frente a dificultades insubsanables, deploro que esta gratificación de 5 o/o se haya establecido también sobre el sueldo ba-

se para el personal de la docencia pública. Lo justo habría sido que se le hubiera computado sobre el sueldo base con quinquenios, ya que entrambos forman la renta del magisterio, para cuyos miembros se estableció el sistema de quinquenios en atención a que no tenían posibilidad de ascenso en su carrera. De ahí que esta rama de la Administración Pública haya tenido, desde hace largos años, primero trienios y, ahora, quinquenios.

Habría sido de toda justicia que para esta gratificación se hubieran computado también los quinquenios, ya que para todos los efectos legales se consideran parte del sueldo.

Pero el señor Ministro de Hacienda se excusa ante el Congreso y nos invita a retirar esta indicación.

Dejo, pues, constancia de mi opinión en el sentido de que un propósito de justicia como el que anima al señor Ministro de Hacienda, debiera haber inducido al Gobierno a proponer un proyecto en términos tales, que no hubieran colocado a los parlamentarios en la precisión de autorizar la injusticia que esto entraña, y que no pueden remediar a causa de las disposiciones de orden constitucional que todos conocemos.

El señor **Azócar**. — Orden constitucional creado por Sus Señorías.

El señor **Ortega**. — Algunos Senadores radicales votamos en contra, como Su Señoría sabe.

El señor **Torres**. — Entre ellos, el que habla.

El señor **Laferte**. — ¡Y los Senadores de estos bancos!

El señor **Alvarez**. — Señor Presidente, del tenor del artículo 1.º y de todas las indicaciones que se han presentado, se deduce claramente que el Poder Judicial queda comprendido en este beneficio. Pero, como a veces se presentan dificultades en la aplicación de ciertas leyes, yo querría preguntar al señor Ministro de Hacienda si, efectivamente, esta gratificación va a favorecer a todo el personal del Poder Judicial.

El señor **Walker**. — Me parece que ello es indudable, porque la ley no distingue. Pero conviene que quede esta referencia en la historia de la ley.

El señor **Alvarez**. — A veces se producen dudas en la Contraloría.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se van a votar las indicaciones.

El señor **Martínez Montt.** — ¿Cuáles?

El señor **Urrejola** (Presidente). — Hay dos o tres indicaciones que no significan aumento de gastos y que, por lo tanto, pueden proponerse a la consideración del H. Senado, o que significándolo, han sido aceptadas por el señor Ministro.

El señor **Lira Infante.** — Hay una mía, señor Presidente.

El señor **Secretario.** — El señor Presidente pone en votación la primera modificación propuesta por la Comisión, que consiste en agregar, como punto seguido, al inciso primero, la siguiente frase:

“Este porcentaje será del 10 o/o para aquellos empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de Gendarmería de Prisiones que hayan trabajado, ordinariamente, los días feriados”.

El señor **Martínez Montt.** — Habría que decir “Servicios de Prisiones” señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — El señor Ministro aceptaría esta indicación.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Creo que, en esa parte del artículo, está mejor redactada la indicación que he formulado.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Se va a leer la indicación de Su Señoría.

El señor **Secretario.** — El señor Senador propone decir: Este porcentaje será del diez por ciento para el personal de Correos y Telégrafos y de Gendarmería de Prisiones...

El señor **Martínez Montt.** — “Servicios de Prisiones”.

El señor **Secretario.** — Se elimina la frase “que hayan trabajado, ordinariamente, los días feriados”.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Debe decir “Servicios de Correos y Telégrafos”, y no “Dirección General de Correos y Telégrafos”.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — La supresión de esa frase significa un gasto, al cual yo debo oponerme, no tanto por el desembolso, sino por el principio que ello establece.

El señor **Urrejola** (Presidente). — La frase final quedaría...

El señor **Torres.** — Tal como viene la indicación.

El señor **Secretario.** — Se cambiaría “Gendarmería de Prisiones” por “Servicios de Prisiones”.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Yo había hecho un agregado, o sea, la frase “y maestros de talleres”, a continuación de la frase “Gendarmería de Prisiones”, a fin de que puedan acogerse a los beneficios de esta ley los maestros de talleres que enseñan a los reos ciertos oficios.

El señor **Urrejola** (Presidente). — No lo acepta el señor Ministro.

El señor **Secretario.** — La indicación de la Comisión quedaría así:

“Este porcentaje será del 10% para aquellos empleados de los Servicios de Correos y Telégrafos y de los Servicios de Prisiones que hayan trabajado, ordinariamente, los días festivos”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si no se pide votación daré por aprobado este inciso.

Aprobado.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — En esa parte, precisamente, es donde debería ir el agregado que había propuesto respecto a los maestros de talleres.

El señor **Secretario.** — El H. señor Lira Infante formula indicación para substituir, en el artículo 1.º, la palabra “encontrare” por esta otra: “encontraba”.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — Tiene toda la razón.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión la indicación del H. señor Lira Infante.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario.** — Indicación de los H. señores Jirón y Torres, para agregar el siguiente inciso:

“Este beneficio no excluye a los empleados fiscales que hacen uso de licencia por enfermedad o que están acogidos a la Ley de Medicina Preventiva”.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — Eso es elemental. Nadie ha pensado jamás que se excluyan.

El señor **Martínez Montt.** — No se podría excluir de ningún modo al personal en servicio activo por el sólo hecho de estar haciendo uso de licencia por enfermedad. Sería injusto.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En vis-

ta de la explicación del señor Ministro, se daría por retirada la indicación.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Basta con que quede testimonio de ella en la historia fidedigna de la ley.

El señor **Jirón**.—Dejando constancia de que se retira en vista de la explicación dada por el señor Ministro.

El señor **Secretario**.—Indicación del H. señor Torres para agregar, en el artículo 1.º el siguiente inciso:

“No tendrá derecho a esta gratificación el personal que goce de un sueldo base superior a sesenta mil pesos anuales”.

El señor **Martínez Montt**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo votaré en contra de esta indicación, porque así como no se ha querido establecer diferencias en otros aspectos, creo que tampoco debe hacerse diferencia con el personal que gana un sueldo anual de 60 mil pesos, ya que, por lo general, son empleados de alta categoría que tienen si no las mismas, mayores exigencias que el resto del personal; de modo que sería una discriminación que no se justificaría.

Me permito, proponer, a mi H. colega señor Torres, que retire su indicación, porque no habría razón para cometer una injusticia como ésta.

El señor **Alessandri** (don Fernando). — Yo también me atrevería a rogar al H. señor Torres que retirara esta indicación. Estoy de acuerdo con el H. señor Martínez Montt en que hay muchos de estos funcionarios que tienen relativamente buen sueldo, pero que están llenos de compromisos, derivados de la misma categoría de los cargos que desempeñan. El propio Senado está de acuerdo en la necesidad de aumentar los sueldos; y si es así, ¿por qué motivo negar esta gratificación a una parte del personal?

En todo caso, votaré en contra de la indicación.

El señor **Azócar**.—Yo habría aceptado la indicación del H. señor Torres si se hubiera propuesto hace cinco años. Hoy, un sueldo de 60 mil pesos no es extraordinario.

Siento no acompañar al H. colega.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar la indicación.

(Durante la votación).

El señor **Grove** (don Marmaduke). — En este momento recuerdo que estoy pareado

con el H. señor **Errázuriz**. Dejo constancia de mi buena intención.

Había votado afirmativamente. Debo abstenerme.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 11 votos por la negativa; 6 por la afirmativa una abstención y 2 pareos.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Rechazada la indicación.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Ortega formula indicación para agregar, después de la frase “31 de diciembre de 1944”, lo siguiente: “y que no hubiere recibido gratificación en el curso del mismo año”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En votación la indicación.

—Durante la votación.

El señor **Ortega**. — Parece que no hay inconveniente en aceptarla, señor Presidente.

El señor **Azócar**.—¿Quién pidió votación?

El señor **Martínez Montt**.—Creo que este punto habría que estudiarlo más, porque en el caso concreto a que se ha referido el H. señor Ortega, del personal del Ministerio de Hacienda, se trata de una gratificación que se le concedió por medio de una ley especial, la cual, tal vez, se entendería modificada al aprobarse esta indicación.

El señor **Ortega**. — No se trata de derogar esa ley.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Terminada la votación.

El señor **Secretario**.—Resultado de la votación: 10 votos por la afirmativa, 6 por la negativa, 2 abstenciones y dos pareos.

El señor **Urrejola** (Presidente) — Aprobada la indicación.

Las demás indicaciones que se han formulado importan gastos y el señor Ministro de Hacienda no las ha aceptado.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Pero hay una que es de simple redacción, señor Presidente.

El señor **Azócar**.— Dejamos constancia de que se ha establecido la dictadura financiera.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Se va a dar lectura a la indicación a que se refiere el H. señor Guzmán, don Eleodoro.

El señor **Secretario**.— La indicación del señor Senador es para redactar el artículo 1.º en la siguiente forma:

“Artículo 1.º—Concédesse al personal de las plantas permanente y suplementaria y al personal a contrata de la Administración Civil Fiscal, incluida la Universidad de

Chile, y que estaba en servicio al 31 de diciembre de 1944, una gratificación del cinco por ciento del sueldo base que percibió durante ese año”.

“Este porcentaje será del diez por ciento para el personal de Correos y Telégrafos y de Gendarmería de Prisiones”.

“Esta gratificación no podrá ser inferior a la suma de un mil pesos y estará libre del impuesto cédular de la renta”.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Me parece que así quedaría más gramatical.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, se aprobaría la indicación del H. señor **Guzmán**, en cuanto a mejorar la redacción, pero sin alterar los acuerdos anteriormente adoptados.

Aprobada.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Creo que estaría mejor en este artículo 1.º la indicación que yo había formulado para intercalar un artículo nuevo que dejara en claro la situación a que se refirió el Honorable señor **Ortega** acerca de los distintos servicios que se pagan con fondos propios.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Se va a dar lectura a la indicación, señor Senador.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor **Guzmán**, don Eleodoro, formula indicación para decir:

“Se declara que están incluidos en el beneficio de la gratificación de cinco por ciento el personal de los servicios que se pagan con fondos propios”.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Sería un inciso del artículo 1.º.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — El inciso final.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — En realidad, si el Honorable señor **Ortega** pudiera citarme el caso...

Yo no recuerdo cuáles son esos servicios que se pagan con fondos propios. Si es el de Agua Potable, que se paga con fondos propios, debo advertirle que su personal está incluido en los beneficios de este proyecto, porque los empleados de esos servicios son funcionarios del Estado, de acuerdo con la propia ley, y todos los funcionarios del Estado están incluidos en la gratificación.

Ignoro si el señor Senador ha estudiado otro caso especial o si desea referirse

también a los empleados de las instituciones semifiscales.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Eso está bien esclarecido en el primer inciso del artículo 1.º.

El señor **Ortega**. — Sólo a los empleados públicos, no a los semifiscales.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — Entonces no hay necesidad de aprobar esta indicación, porque la gratificación se pagará, necesariamente, de acuerdo con la forma en que está redactado el artículo 1.º.

El señor **Urrejola** (Presidente). — ¿Su Señoría no aceptaría la indicación?

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — Si son empleados públicos, repito, y aunque se paguen como se paguen, tendrán su gratificación. Si no son empleados públicos, no pueden tener gratificación.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece al H. Senado, se dará por retirada la indicación del H. señor **Guzmán**.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Yo creo que mi indicación aclara lo que se ha sostenido por el señor Ministro y en el informe de la Comisión.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — Desearía saber, señor Senador, si esto significa un mayor gasto.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — En realidad, mi indicación no trata de incluir en este beneficio a personal que no tenga derecho a él. No se creyó necesario dejar constancia de esta idea en el texto de la ley porque, según el criterio del señor Ministro, corroborado por la Comisión de Hacienda y por el Jefe de la Oficina de Presupuestos, no cabe duda alguna acerca de esta materia; pero yo, que conozco cómo funcionan los servicios públicos y cómo se aplican las leyes, cosa que continuamente está preocupando también al H. Senado, no tengo confianza en que se vaya a respetar ese criterio, y por eso insisto en que se apruebe la indicación.

El señor **Ortega**. — Se trata solamente de introducir en el texto de la ley lo que el informe expresa que fué aceptado por el señor Ministro en la Comisión.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — En realidad, yo tengo que reconocer mi ignorancia y mis temores al respecto: mi ignorancia respecto a los servicios a que se refiere el H. Senador y mis temores respecto al gasto que esto representa.

Ya he dicho que si se trata de empleados públicos, todos recibirán gratificación; de modo que si a mí me corresponde acep-

tar o no esta proposición, declaro que no podría aceptarla, porque sería una redundancia, y, todavía, una redundancia peligrosa, porque puede prestarse a interpretaciones inconvenientes; y yo tengo que defender al Estado de este peligro.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Ya que todavía hay dudas respecto a la aplicación de la ley, quiero recordar al señor Ministro lo que yo dije en la Comisión de Hacienda.

El año pasado ocurrió que se dió una orden telefónica para que no se pagara a determinados empleados de la Administración Pública la gratificación a que tenían derecho, cosa que estaba perfectamente clara en la ley. Podría suceder —y ojalá que mis temores no se cumplan— que el señor Ministro de Hacienda no estuviera ya en el Ministerio cuando se aplique esta ley; que llegara otro Ministro con un criterio diferente, y ocurriera con algunos empleados de la Administración Pública lo mismo que ocurrió el año pasado.

A propósito de lo que yo denuncié, el señor Ministro de Hacienda me expresó que debió haberse acusado al Ministro que permitió que se cometiera esa arbitrariedad. Tal vez ese habría sido el camino más claro ante la situación producida, pero, ¿cómo los empleados van a acusar a un Ministro? No les es posible hacerlo.

Por esto, señor Presidente, es por lo que yo insisto en que es necesario colocar este artículo.

El señor **Alessandri P.** (don Arturo). — ¿Me permite, señor Ministro?

Esto no importa mayores gastos de fondos fiscales, porque se refiere única y exclusivamente a los empleados de la Dirección de Pavimentación, me parece.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — Lo que yo temo, señor Presidente, es que los funcionarios de las Corporaciones, que perciben sueldos relativamente altos, o los de las instituciones semifiscales, a los que el Gobierno se ha negado a dar gratificación, puedan deslizarse en esta ley gracias a la modificación propuesta.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Esto está aclarado en el inciso 1.º del artículo 1.º.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — En ese entendido, no tendría inconveniente en aceptar la indicación.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le

parece al H. Senado, se aceptará la indicación.

Acordado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 2.º.— Para calcular el porcentaje señalado en el artículo anterior, se entenderá por sueldo base el asignado al grado o al cargo”.

En este artículo no hay ninguna indicación.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafette**. — ¿Y la indicación formulada por mí con respecto a la Educación?

El señor **Urrejola** (Presidente). — No la aceptó el señor Ministro.

El señor **Torres**. — No fué aceptada.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al H. Senado, se daría por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 3.º — Las pensiones de jubilación inferiores a quince mil pesos anuales (\$ 15.000), del personal de la Administración Civil Fiscal, que haya dejado de prestar servicios con anterioridad al 1.º de enero de 1941, serán aumentadas en la siguiente forma:

a) Las pensiones hasta de tres mil pesos anuales (\$ 3.000) se fijarán en seis mil pesos (\$ 6.000) como pensión mínima;

b) Las pensiones superiores a tres mil pesos anuales (\$ 3.000) gozarán de los siguientes aumentos:

Sobre la parte de pensión que no exceda de tres mil pesos, un ciento por ciento (100 o/o);

Sobre la parte, que exceda de tres mil pesos y que no pase de seis mil pesos, un treinta por ciento (30 o/o);

Sobre la parte que exceda de seis mil pesos y que no exceda de nueve mil pesos, un veinte por ciento (20 o/o).

Los aumentos se aplicarán solamente hasta la concurrencia de quince mil pesos anuales”.

La Comisión propone que en el inciso 1.º, se reemplace la frase “1.º de enero de 1941” por “1.º de enero de 1942”.

El H. señor **Grove**, don Hugo, formula indicación análoga a la leída.

Los H. señores **Durán** y **Jirón**, formulan indicación para que se cambie “quince mil pesos” por “veinticinco mil pesos”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Hago presente al señor Ministro...

El señor **Jirón**. — Está conversando.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Hago presente al señor Ministro que se ha dado lectura a dos indicaciones que sólo pueden votarse si Su Señoría las acepta.

El señor **Secretario**. — La Comisión propone reemplazar, en el inciso 1.º, la frase "1.º de enero de 1941" por "1.º de enero de 1942".

El señor **Torres**. — Eso está aceptado por el Gobierno.

El señor **Azócar**. — Está ya aceptado

El señor **Secretario**. — Los Honorables señores **Jirón** y **Durán** formulan indicación para que en el artículo 3.º se diga: "del personal de la Administración Civil Fiscal y de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social".

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — Esa indicación no podría aceptarla, porque ignoro el monto del gasto en estos momentos. Con respecto a ella, podría hacer lo mismo que acabo de prometer al H. señor **Cruchaga**, quien me representaba otra situación, o sea, estudiar estos nuevos casos, porque ahora no tengo los antecedentes y no sé cuánto representan en gasto.

El señor **Secretario**. — Los Honorables señores **Jirón**, **Torres** y **Durán** formulan indicación para que, en el artículo 3.º, se cambie: "quince mil pesos" por "veinticinco mil pesos".

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — Me sería imposible aceptarla, porque subiría el costo que se ha calculado en tres millones y medio de pesos, a seis millones.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece al H. Senado, se aceptaría la proposición de la Comisión para reemplazar, en el inciso 1.º, la frase "1.º de enero de 1941" por "1.º de enero de 1942".

Acordado.

Si le parece al H. Senado, se darían por retiradas las demás indicaciones.

Acordado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 4.º — Los aumentos referidos en el artículo anterior no alcanzarán a los jubilados cuyas pensiones se hayan mejorado en virtud de leyes generales o especiales dictadas con posterioridad al 1.º de enero de 1939, ni a las pensiones concedidas por el Decreto-Ley

586 del año 1925, ni a las determinadas por leyes de gracia.

Para este afecto no se considerará como aumento la aplicación de la ley N.º 6.493".

El H. señor **Cruchaga** formula indicación para suprimir la frase "ni a las pensiones concedidas por el decreto-ley 586 del año 1925".

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Cruchaga**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Tiene la palabra el H. señor **Cruchaga**.

El señor **Cruchaga**. — Mi indicación se refiere a unos cuantos eclesiásticos que fueron jubilados antes de que se realizara la separación de la Iglesia del Estado. Se trata de 50 a 70 funcionarios que tienen pensiones muy modestas y yo no veo por qué exceptuarlos. Sin embargo, en vista de lo que ha dicho el señor Ministro, yo retiro la indicación, en la confianza de que Su Señoría estudiará este asunto y tratará de resolverlo en la forma más conveniente.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — Muy agradecido, H. Senador.

El señor **Alessandri** (don Fernando). — Pido la palabra, señor Presidente.

De acuerdo con este artículo, los aumentos indicados en el artículo 3.º no se van a aplicar "a los jubilados cuyas pensiones se hayan mejorado en virtud de leyes generales o especiales dictadas con posterioridad al 1.º de enero de 1939". Conozco algunos casos de pensiones de jubilación que alcanzan a las ínfimas cantidades de quince, veinte, treinta, cuarenta o cincuenta pesos y que han sido mejoradas con posterioridad a la fecha mencionada. Esas pensiones están muy por debajo del mínimo a que se refiere el artículo 3.º. Considero que esto es absolutamente injusto. Me explico perfectamente que los aumentos a que se refiere el artículo 3.º no se apliquen a las pensiones de jubilación ya aumentadas por leyes especiales o generales, siempre que ellas excedan el mínimo señalado. Lo que se quiere es que todas las pensiones de jubilación, aunque se hayan aumentado con posterioridad a la fecha señalada en el artículo 4.º, lleguen por lo menos al *mínimum* aludido.

Por esto, me permito proponer que se nos encargue, al señor Ministro, al señor Presidente y al que habla, redactar el artículo 4.º en forma que se armonice con el espíritu del artículo 3.º.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— Ese fué, en verdad, el espíritu con que se envió el proyecto. Una mala redacción de última hora lo hizo aparecer en esta forma.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se podría autorizar a la Mesa para que, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda y el H. señor **Alessandri**, don Fernando, redacte el artículo en forma de que se incluya a los jubilados a los cuales se ha referido el H. Senador.

Acordado.

El señor **Alessandri** (don Fernando). — En virtud de la Ley N.º 6.232, de 2 de septiembre de 1938, se concedieron jubilaciones al personal de jornaleros y capataces de movilización de las Administraciones de los Puertos. Se trata de pensiones de dos, tres o cuatro mil pesos. Creo que todo ese personal queda también beneficiado por lo dispuesto en el artículo 3º., pues entiendo que se trata de personal de la Administración Fiscal.

Con el objeto de evitar duda sobre el particular, agradecería al señor Ministro aceptara que se dejara constancia en este artículo de que ese personal a que se refiere la Ley N.º 6.232, queda también comprendido.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— No queda comprendido porque, en verdad, no tenía derecho a jubilar y se le concedió ese derecho por una ley especial.

El señor **Lafertte**.— Pero no a todos. Constantemente recibo peticiones de Antofagasta por este motivo.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— Este es un problema que el Gobierno está estudiando, a fin de presentar un proyecto general de jubilación de jornaleros que por sus años de servicios lo merezcan.

El señor **Alessandri** (don Fernando). — No me refiero a los jornaleros en actual servicio, sino a los jubilados en el año 1938. ¿Van a tener o no aumento?

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— No van a tener.

El señor **Alessandri** (don Fernando). — Pero quedarían comprendidos en el artículo 3º.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — ¿Me permite, señor Presidente?

Este personal trabajaba en la movilización de los puertos de la República. Había en él quienes asistían solamente a las fae-

nas, pero que no podían efectivamente trabajar porque se habían accidentado en el mismo servicio y estaban inválidos; algunos habían perdido una pierna; otros, un brazo; otros, la vista, etc., y sólo concurrían a hacer acto de presencia a los puertos en las horas de trabajo. Entonces, de acuerdo con el Ministro de Hacienda de aquella época, don Emilio Bello Codesido, se redactó un proyecto que permitiera arreglar la situación de esta gente, concediéndole pequeñas pensiones en relación con los años que habían servido y el sueldo de que gozaban.

No podría ser más justo, pues, conceder también a ese personal el aumento de sus pensiones, ya que viva en condiciones deplorables. Muchos de ellos ya han muerto y eso haría menos apreciable el gasto que representaría este beneficio.

Sería justo que el señor Ministro considerara la posibilidad de aumentar estas pensiones. Según me parece — creo no estar equivocado—, cuando se aprobó el proyecto de ley que dió pensiones a este personal, el gasto no subía más allá de un millón y medio de pesos; de manera que el aumento de ahora sería insignificante: no puede llegar más allá de treinta o cuarenta mil pesos.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— En mi concepto, queda comprendido en el actual proyecto, porque el artículo 3º dice: "Las pensiones de jubilación, inferiores a quince mil pesos anuales (\$ 15,000), del personal de la Administración Civil Fiscal", y este personal es de la Administración Civil Fiscal. Si no se exceptúa, está, en mi concepto, comprendido en la ley.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — En realidad, hay aquí un malentendido. Las oficinas respectivas no consideran a estos ex obreros un personal de la Administración Civil Fiscal jubilado, porque no eran empleados, sino que se les jubiló por una ley que podría considerarse como una ley colectiva de gracia. Claro es que sería justo arreglarles su situación, y por eso, como he dicho, se está estudiando el caso de ellos y de algunos otros que no están actualmente en condiciones de continuar prestando servicios y que han adquirido derecho a jubilar por haber trabajado veinticinco, treinta o más años para el Estado.

Es seguro que la interpretación que el H. señor **Alessandri** da a la ley, es la acer-

tada: pero en las oficinas del Ministerio no se pensó en eso, porque a este personal no se lo consideraba dentro de la nomenclatura de Administración Civil Fiscal.

El señor **Torres**. — El señor Ministro de Hacienda nos dice que se está estudiando un proyecto de mejoramiento de las jubilaciones ínfimas, y yo quiero recordar que en septiembre del año pasado, cuando se discutía el proyecto de mejoramiento de sueldos a Carabineros, el Gobierno hizo la promesa de mandar a la brevedad posible un proyecto de mejoramiento de las pensiones y montepíos de ese Cuerpo, algunos de los cuales llegan apenas a la irrisoria cantidad de \$ 20 o \$ 30 mensuales. Como hasta la fecha no se ha cumplido esta promesa y ese personal sigue en condiciones verdaderamente miserables, me permito hacer este recuerdo al señor Ministro de Hacienda, para que tome nota de ello.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece al H. Senado, se daría por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — A continuación, la la Comisión propone...

El señor **Grove** (don Marmaduke). — ¿Se aprobó la indicación del H. señor Alessandri, don Fernando?

El señor **Secretario**. — ... agregar el siguiente artículo nuevo, que pasa a ser:

"Artículo 5.o.— Se declara que para los efectos del inciso segundo del artículo 1.o de la ley N.o 7,753, han debido considerarse como gratificaciones solamente las autorizadas en tal carácter por leyes especiales y con esta expresa designación".

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Jirón**. — Está muy claro, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Esta indicación formulada por la Comisión ha sido aceptada por el señor Ministro.

El señor **Ortega**. — ¿Cuál es la indicación?

El señor **Secretario**. — "Artículo 5.o — Se declara que para los efectos del inciso segundo del artículo 1.o de la ley número 7,753, han debido considerarse como gratificaciones solamente las autorizadas en tal

carácter por leyes especiales y con esta expresa designación".

El señor **Jirón**. — Esta indicación me parece muy clara y la ha aprobado la Comisión, porque así la ha considerado, y, desde luego, no importa gastos. Con esta disposición quedará aclarado un hecho que a veces se presta a confusión, pues cuando a los empleados se les paga una suma extra por concepto de trabajos extraordinarios no debe entenderse ese pago como gratificación, sino que es una asignación correspondiente a los trabajos. Así lo ha entendido también la Comisión. Por eso, yo pido que se apruebe.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — ¿Me permite?

Rogaría que se diera lectura nuevamente a la indicación.

El señor **Secretario**. — (Da lectura de nuevo al Artículo 5.o).

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — Deseo ser leal con el H. Senado. Esta disposición anularía por completo la indicación que hicieron algunos señores Senadores en el sentido de que no tendría derecho a gratificación el personal de los servicios de Hacienda, por ejemplo...

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — No se trata de la gratificación que concede este proyecto.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — Porque la ley no habla de "gratificación" en el caso del personal del Ministerio de Hacienda.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). —

La indicación se refiere a la ley 7,753 y no a las disposiciones del proyecto en discusión.

Es una aclaración del alcance de la ley 7,753.

El señor **Laferte**. — ¿Cómo queda el inciso?

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — Voy a explicar al H. Senado cuál es el objetivo de la citada indicación.

El año pasado el Parlamento despachó una ley de gratificación para los empleados públicos, excluyendo a aquéllos que habían percibido una gratificación durante el año. Mi antecesor el señor Matte, considerando que los empleados de Hacienda habían tenido una gratificación más o menos fuerte, no dió a este personal la gratificación que, según los firmantes de esta indicación le

correspondía, procediendo con el mismo criterio de la indicación que ha hecho un H. Senador y que acaba de aprobar el H. Senado. Pues bien, con la indicación que se discute se trata de obligar a dar esa gratificación del año pasado a los funcionarios de Hacienda.

El señor **Ortega**.— No se puede aceptar.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Dejaríamos sin efecto lo recién acordado.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— ¡De manera que vamos a dar patente de legalidad a una arbitrariedad cometida por el anterior Ministro de Hacienda!

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— Que procedió con igual criterio que el del H. Senado al aprobar hace pocos momentos, la disposición a que me he referido.

El señor **Ortega**.— Quiero confirmar las palabras del señor Ministro con el texto mismo del inciso segundo del artículo 1.º de la ley N.º 7,753. Dice:

“Se excluye de esta gratificación a los servicios que hayan sido creados con posterioridad a la dictación de la ley N.º 7,200 y a los que hayan tenido, a partir de la misma fecha, aumentos de sueldos por leyes especiales, o gratificaciones”.

De modo que, como ve el H. Senado, el legislador, al dictar la ley de gratificación del 10 por ciento concedida el año pasado, procedió exactamente como acaba de hacerlo en esta ocasión, es decir, excluyó al personal que, en el curso del año al cual la gratificación se refiere, recibió aumento de sueldo o gratificación. En virtud de la indicación propuesta por la Comisión se dejaría sin efecto esta exclusión, y en ello procederíamos con criterio opuesto al expresado por el Senado al aprobar la indicación anterior.

El señor **Azócar**.— Va a terminar la hora, señor Presidente.

El señor **Lira Infante**.— Se podría prorrogar.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar la hora hasta terminar la discusión del proyecto.

Acordado.

El señor **Jirón**.— De todas maneras, valdría la pena dejar expresada en la ley esta idea que aquí se ha manifestado. El H. señor Guzmán, don Eleodoro Enrique, tie-

ne toda la razón cuando dice que es necesario aclararlo, porque se suelen entender como gratificaciones, emolumentos o remuneraciones pagadas por trabajos extraordinarios, que no son propiamente gratificaciones. De aquí han venido confusiones que han traído esta situación. Lamento que el Senado no haya entendido esto como lo entendió la Comisión de Hacienda.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se daría por desechada la indicación.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Que se vote.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Sería necesario oír la opinión del señor Ministro. Rogaría al señor Ministro de Hacienda que diera su opinión al respecto.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— Esto significa un gasto de dos millones y medio de pesos y, naturalmente, yo no podría aceptar una indicación de esta naturaleza. En la Comisión de Hacienda se sostuvo que esto no era un mayor gasto. El H. señor Guzmán, don Eleodoro E., fué uno de los sostenedores de esta opinión. Sin embargo como digo, significa dos millones y medio de pesos de gasto. Se dijo que era la interpretación de una ley antigua...

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Nada más.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— Pero significa un gasto.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece a la Sala, se dará por retirada la indicación.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Si no la he retirado, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Entonces se dará por no presentada la indicación.

En discusión el artículo 5.º

El señor **Secretario**.— El H. señor Maza ha presentado una indicación para agregar antes de este artículo el siguiente:

“La gratificación a los abogados de la Defensa Fiscal de la Ley de Alcoholes se pagará con cargo a la cuenta de Ingreso F-124”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión esta indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Quisiera, señor Presidente, que el señor

Ministro nos dijera a cuánto asciende lo disponible en estas cuentas F-48, F-105 y F-106, para atender a estos gastos, o sea, cuánto es el total de que se dispone en estas cuentas.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— Se dispone de los 12 millones a que en el artículo se hace referencia. Le voy a facilitar el camino al señor Senador, que quiso hacer otra pregunta: quiso preguntar cuánto va a ser el mayor rendimiento del impuesto a las transferencias de bienes raíces, ¿no es verdad?

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Quiero saber cuánto es la producción por estas cuentas.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— El mayor rendimiento que va a producir el impuesto a las transferencias de bienes raíces, es alrededor de 50 millones de pesos. En el Cálculo de Entradas, por una mecanización, se calcularon 192 millones de pesos, en circunstancias de que en el año 1943 produjo 190 millones, y sin recordar que se había aumentado en 1 o/o para el año 1945. En estas condiciones, la ley va a producir alrededor de 50 millones más. De estos 50 millones, el 25 o/o corresponde a la Caja de Amortización, así es que nos quedan más o menos 37 y medio millones de pesos que, más los 12 millones de que habla el artículo sobre financiamiento, suman alrededor de 49 millones y medio de pesos, que es aproximadamente el costo del proyecto en debate.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— ¡Muchas gracias! Señor Ministro.

El señor **Lafertte**. — ¿Se trata del artículo que se refiere al financiamiento?

El señor **Urrejola** (Presidente). — No. H. Senador, de una indicación del H. señor Maza para agregar un artículo que diga: "La gratificación a los abogados de la Defensa Fiscal de la Ley de Alcoholes se pagará con cargo a la Cuenta de Ingreso F-124".

El señor **Ortega**. — ¿Por qué se necesita financiamiento especial?

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Porque se pagan con fondos propios del Servicio.

El señor **Ortega**. — Es como el caso de los funcionarios de los Servicios de Pavimentación.

El señor **Torres**.— Entonces quedan incluidos en la indicación del H. señor Guzmán.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece a la Sala, se aceptará la indicación.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Está comprendida en la otra indicación señor Presidente.

El señor **Alessandri** (don Fernando). — Yo pediría al Senado, especialmente en nombre del H. señor Maza, que la apruebe.

El señor **Torres**.— Pero se aprobó ya una indicación del H. señor Guzmán relativa a los funcionarios de los servicios que tienen fondos propios.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Por lo tanto los abogados de este servicio están incluidos en esa indicación.

El señor **Alessandri P.** (don Arturo).— Creo que no hay inconveniente en incluirlos expresamente en un artículo.

El señor **Lafertte**.— Sería interesante saber cuál es la opinión del señor **Ministro** antes de que votemos.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — Yo no tendría inconveniente en aceptar esta indicación, pero está incluida en la que hizo antes el H. señor Guzmán.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del H. señor Maza.

—(Durante la votación).

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Voto que no, porque está comprendida en la indicación anterior.

El señor **Alessandri P.** (don Arturo). — Pero Su Señoría está pareado...

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Debo rectificar mi voto, señor Presidente; efectivamente, estoy pareado.

El señor **Lafertte**.— Voto que no, porque está comprendida en la indicación del H. señor Guzmán.

El señor **Ortega**.— Es superflua, señor Presidente. Voto que no.

El señor **Correa**. — Aunque considero muy justa esta indicación, me voy a abstenér de votar, porque un hijo mío se favorecería con ella.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Voto favorablemente, aunque creo que esta materia está comprendida en lo aprobado anteriormente.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación 8 votos por la negativa; 7 por la afirmativa; 2 abstenciones y un pareo.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Se va a repetir la votación.

—Durante la votación.

El señor **Prieto**.— Por aquello de que lo que abunda no daña, voto que sí.

El señor **Correa**.— Me abstengo por la razón indicada.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 9 votos por la afirmativa; 8 por la negativa; 1 abstención y 1 pareo.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**.— Hay una indicación del H. señor **Guzmán**, don Eleodoro, para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo.— Inclúyese en los beneficios del inciso 1.º del artículo 1.º de la presente ley al personal de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social que se encontraba en servicio al 31 de diciembre de 1944, exceptuándose a aquel que en el referido año percibió una gratificación especial igual o superior a un cinco por ciento de su sueldo base”.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, en los servicios de Beneficencia hay una doble situación de injusticia. El personal técnico no ha obtenido gratificación, pero no hace cuestión de ella, porque ese personal, en realidad, trabaja en la Beneficencia más por cumplir un deber humanitario que por la remuneración, y algunos funcionarios, por un error de redacción o de distribución, no obtuvieron una mayor gratificación; pero me es imposible en este momento aceptar esta gratificación porque no sabría a cuánto asciende su monto exacto.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Yo tengo aquí el dato exacto.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— ¿Suprimiendo el personal técnico?

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Suprimiendo el personal técnico, es el siguiente:

347 empleados (personal administrativo), \$ 523,320.

602 empleados,— personal auxiliar y de servicio (diferencia para completar 5%), \$ 50,100.

O sea, un total de \$ 573.420.—

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— Hecha la indicación en esta forma podría aceptarse, porque se han economizado en el proyecto, alrededor de 2 millones de pesos con las eliminaciones del personal que ya recibió gratificación en los servicios públicos.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se aprobaría la indicación del H. señor **Guzmán**, y en los términos en que ha sido aceptada por el señor Ministro de Hacienda.

Acordado.

El señor **Secretario**.— A continuación está la indicación del H. señor **Laferte** para que en el proyecto se contemple el siguiente artículo nuevo:

—Reemplázase la letra b) del Art. 47 del Decreto N.º 235,683, de 13 de octubre de 1942, por la siguiente: “Letra b). Las instituciones semifiscales podrán otorgar gratificaciones, asignaciones, honorarios, bonificaciones y premios, siempre que ello sea conveniente para la buena marcha del servicio. Este acuerdo deberá ser tomado por los Consejos Directivos de dichas instituciones y su monto no podrá exceder del 15 o/o de los sueldos anuales de cada funcionario”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Nosotros apoyaremos gustosos esta indicación.

El señor **Laferte**.— No significa gasto para el Fisco.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— En realidad, las instituciones semifiscales, o más bien dicho, los funcionarios que en ellas sirven, han gozado y gozan de sueldos muy superiores a los de los empleados fiscales.

En estas condiciones, el aumento de sus sueldos, una gratificación de cualquiera especie, en momento en que se trata de reducir el poder de consumo superfluo, influiría en el sentido de hacer más grave la difícil situación por que atraviesa el país.

De ahí que en la Comisión de Hacienda del H. Senado me opusiera, en cuanto po-

día yo hacerio, a la indicación para incluir en este proyecto a los empleados semifiscales.

En seguida, señor Presidente, nos encontramos con que en Chile siempre se está haciendo comparaciones entre unos y otros servicios y, por consiguiente, cualquiera situación de prioridad que se dé a los unos sobre los otros, nos creará inmediatamente nuevos problemas.

Los empleados semifiscales, como digo, han ganado siempre y siguen ganando sueldos superiores a los de los empleados públicos, y contra esto se pretende reaccionar. Creo que sería un gran error el continuar en un ascenso de los sueldos, cuando no es total y definitivamente justificado, o, como en este caso, otorgar gratificaciones a personal que no ha sido especialmente sacrificado por las circunstancias actuales. De ahí que, por mi parte, no pueda yo sino rogar al H. Senado que no acepte esta indicación.

El señor Lafertte.— ¿Me permite, señor Presidente?

Pero es una indicación que el señor Ministro no puede objetar, porque no significa gasto para el Fisco. Es una autorización que se da para que los Consejos —no tampoco los empleados, por sí y ante sí— consideren esta situación y den a sus empleados, si a juicio de esos Consejos es conveniente, una gratificación. Así entiendo que es muy pertinente la indicación y creo que debe votarse.

El señor Jirón.— Concurro con el H. señor Lafertte en apoyar esta indicación, que formulamos con otros Honorables colegas cuando se presentó el proyecto y que fué enviada a Comisión de Hacienda, en donde, desgraciadamente, se rechazó.

El señor Lafertte.— Ni siquiera se menciona en el informe.

El señor Azócar.— Deseo hacer una aclaración, señor Presidente, porque no fué la Comisión la que rechazó esa indicación.

El señor Jirón.— Fué, entonces, el señor Ministro.

El señor Azócar.— El Senador que habla hizo indicación conjuntamente con el H. señor Guzmán y el H. señor Torres, en el sentido de que se autorizara a los Consejos para que concediera una gratificación al personal; pero el señor Ministro de Hacienda —no porque constituyera un mayor gasto sino por el mayor poder ad-

quisitivo que tiene que influir en el proceso inflacionista—, no aceptó esta indicación.

El señor Jirón.— Quedo muy agradecido por la aclaración que ha hecho el H. Senador.

¿Me permite, señor Presidente? Yo estaba con la palabra.

El señor Urrejola (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Jirón.— Estoy de acuerdo con el señor Ministro en que los empleados públicos son los que más merecen esta gratificación; pero lamento que no se incluya a los empleados semifiscales porque, posiblemente, podrán tener una situación mejor que la de los empleados fiscales, y a pesar de ello, también están en mala situación, de modo que el darles una gratificación no significa un exceso. Este 5 por ciento es, en realidad, insuficiente para sus necesidades en la hora actual. Considero, por lo tanto, que los beneficios de esta gratificación debieran extenderse a todos los empleados de Chile, tanto fiscales como semifiscales. Hemos discriminado demasiado, excluyendo de estos beneficios a muchos empleados que perciben sueldos bajos.

Quiero que quede constancia, también, que respecto del personal de la Dirección General de Beneficencia y Asistencia Social no hice indicación tendiente a extender estos beneficios a su personal técnico, porque el señor Ministro de Hacienda manifestó que no lo aceptaría. Pero es necesario que se sepa que el personal técnico no tiene altas remuneraciones.

Aun más, el señor Ministro de Hacienda ha vertido conceptos con los cuales no estoy de acuerdo. Actualmente, los médicos, dentistas y técnicos que trabajan en los hospitales, no lo hacen animados exclusivamente por el sentido apostólico de la profesión. Esto no quiere decir que el apostolado de la medicina se encuentra reemplazado, actualmente, por las exigencias del gremio médico, por la prosa y el ritmo a veces un poco detonante de las exigencias gremiales, que los médicos de Chile han venido planteando desde hace algún tiempo. Los médicos de Chile, los dentistas, y, en general, toda esta familia de médicos y para médicos, han planteado sus reivindicaciones económicas, pero esto en nada puede hacerlos desmerecer ante la opinión pública. Es justo que sostengan que su tra-

bajo debe permitirles ganarse la vida en condiciones de relativo bienestar.

Bien merecen, por lo tanto, esta gratificación, sobre la cual no hemos insistido porque conocemos la opinión del señor Ministro de Hacienda al respecto.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).—En realidad, yo no me podría pronunciar respecto de un problema que presenta el carácter de previo, y que consiste en determinar si tiene o no el Parlamento la facultad de discutir la proposición en debate.

La modificación introducida al artículo 45 de la Constitución niega al Parlamento la iniciativa para aumentar los gastos públicos. La indicación autoriza a los Consejos para calificar los casos en que procede la gratificación. Ignoro si el Parlamento pueda por sí mismo decidir este punto y aceptar esta proposición. Los Honorables Senadores conocerán mejor que yo estas materias.

Para mí, existe este problema de fondo. Se va a disponer de los dineros acumulados por los trabajadores de Chile para pagar plantas de empleados que están magníficamente remunerados y que, como todos sabemos, son excesivas. Si dentro de las facultades que la Constitución confiere puedo yo oponerme, lo haré en nombre de las masas de trabajadores de Chile, cuyas Cajas de Previsión están completamente desfinanciadas.

El señor **Lafertte**. — No he pretendido, con mi indicación, que sé dé más dinero a los que gozan de suculentos sueldos. He dicho que estos Consejos, entre cuyos miembros hay gente capacitada, pueden deliberar y dar estas gratificaciones a los que están pasando hambre; no a los que están satisfechos.

El señor **Azócar**.— Señor Presidente, el problema que ha planteado el señor Ministro de Hacienda, es el siguiente. Si se da mayor poder adquisitivo a este grupo de empleados de las instituciones semifiscales, se va a producir un efecto en los precios, es decir, inflación. Pero, señor Presidente, no creo que con los sueldos bajos, reducidos, del personal de las instituciones semifiscales, como todos los demás sueldos, se vaya a influir en el poder adquisitivo de esta manera, porque no hay exceso de poder adquisitivo en ninguna clase de salarios, ni de obreros, ni de empleados pú-

blicos, ni del personal de las instituciones semifiscales. Eso es una realidad.

Si comparamos los sueldos de nuestros empleados particulares y públicos con los de otros países, veremos que en aquellos países donde se ha detenido el proceso de inflación, los sueldos y salarios son muy superiores.

Cuando hay un exceso de poder adquisitivo, es otra la forma de detener la inflación, y en esto no estoy de acuerdo con el Gobierno. Los aumentos de sueldos justos son aceptados en todos los países, aún en aquellos en que se han tomado las medidas más drásticas para detener la inflación.

El medio para detener los excesos de poder adquisitivo de una persona es gravar ese exceso con un impuesto, y hasta la fecha no se ha presentado ningún proyecto que venga a gravar estos excesos de poder adquisitivo, que es lo que más aconseja la técnica para detener la inflación.

Dice el señor Ministro que estos funcionarios están **excesivamente remunerados**, magníficamente remunerados. El señor Ministro ha estado mucho tiempo fuera del país y tal vez por eso no ha estado en contacto con la realidad nuestra. Ha sido mal informado el señor Ministro. Yo conozco la situación de la mayor parte del personal de las Cajas: están en una situación inferior al de cualquiera institución particular. Por ejemplo, los empleados de la Caja de Crédito Popular ganan mucho menos sueldo que los empleados bancarios; y en las instituciones en que el mayor número de personal es técnico, como sucede en la Corporación de Fomento de la Producción, está sucediendo que empresas particulares se están llevando a los técnicos más capaces, porque les pagan mejores sueldos y ese es un peligro para el ideal de que todas estas instituciones tengan éxito, lo que no se podrá lograr si no cuentan con el personal técnico necesario. Si estas instituciones van a seguir pagando tan mal a sus empleados, sólo se van a quedar con los incompetentes y, a la postre, van a fracasar.

Yo no creo, señor Presidente, que se vayan a producir efectos inflacionistas por un aumento del cinco por ciento en los sueldos miserables que ganan los empleados de la mayor parte de estas institucio-

nes. Mucho menos cuando con esa gratificación no van a hacer compras ni a producir una puja en los precios. Y ¿por qué? Porque ya la están debiendo y esta gratificación sólo les servirá para pagar sus deudas, como un atenuante de reajuste y, en ningún caso, para efectuar compras.

Ojalá que todo ese calor que el señor Ministro emplea para detener el mayor poder adquisitivo de las clases asalariadas lo empleara contra el verdadero poder adquisitivo desbordante que hay en este país.

Para terminar, sólo quiero dejar establecido que en un círculo en que estuve hace algunos días, había un observador extranjero que decía que en este país se gastaba demasiado, que nuestra sociedad derrochaba en lujos y en clubes. Y esa es la verdad, señor Presidente. Ahí está el gran poder adquisitivo contra el cual el señor Ministro debe luchar y no, en parte alguna, dentro de las clases asalariadas.

El señor Lafertte.— Respecto de esta indicación, yo quiero dar otro antecedente, señor Presidente. El propio Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, en una nota dirigida al señor Ministro, le comunica un acuerdo del Consejo de la institución para solicitar que el Supremo Gobierno incluya a este personal en el proyecto que beneficia al personal de la Administración Pública con una gratificación del 5 o/o del sueldo anual.

Este es un acuerdo del propio Consejo, es decir, hay algunas instituciones que quieren dar esta gratificación, pero que tienen prohibición de hacerlo, y a ello conduce la indicación que he formulado para que estas instituciones semifiscales queden en condiciones de poder otorgar una gratificación que se justifique a juicio de sus respectivos Consejos.

El señor Walker.— Este debate, señor Presidente, podrá ser todo lo interesante que se quiera, y podrán ser muy justificadas las observaciones que oímos sobre la deficiencia de las remuneraciones de algunas instituciones semifiscales, pero en el hecho todo esto no conduce a nada, porque para eso tenemos una reforma constitucional que equipara en cuanto a la iniciativa parlamentaria, los sueldos y gratificaciones de la Administración Pública a los sueldos y gratificaciones de las instituciones semifiscales y como hemos estado con-

sultando constantemente al señor Ministro de Hacienda antes de votar cualquiera modificación con respecto a aumentos de sueldos o gratificaciones a empleados públicos, con el mismo criterio tenemos que proceder tratándose de instituciones semifiscales, porque la Constitución comprende tanto a empleados públicos como a empleados semifiscales.

¿Por qué no hacemos una cosa mejor, que beneficia a los empleados públicos y que es despachar este proyecto?

Dejemos esta discusión sumamente interesante para otra ocasión en que pueda ser útil. Por ahora es perfectamente inútil.

El señor Presidente del Senado no podría poner en votación una indicación que se refiere a instituciones semifiscales si no tiene la anuencia del Ejecutivo. ¿Por qué entonces no hacemos esto en homenaje a los empleados públicos? Despachemos este proyecto de gratificación en la forma modesta en que está concebido y dejemos para otra ocasión nuestros buenos deseos.

El señor Azócar.— Podríamos rogar al señor Ministro que aceptara nuestra indicación.

El señor Walker.— Ya el señor Ministro ha hecho una declaración muy categórica en sentido contrario.

El señor Urrejola (Presidente).— El señor Ministro ha manifestado que no acepta la indicación. En consecuencia, no se puede votar.

El señor Secretario.— “Artículo 5.º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se cubrirá hasta por la cantidad de doce millones de pesos (\$ 12.000.000), con cargo a las cuentas de depósito F-48, F-105 y F-106; y el saldo, con la mayor entrada del impuesto a las transferencias de bienes raíces”.

El señor Urrejola (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.). — ¿No hay más indicaciones, señor Presidente?

El señor Secretario.— No, señor Senador.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.). — ¿Y la del Honorable señor Maza?

El señor Secretario.— Se refería a los abogados de la Defensa Fiscal de la Ley de Alcoholes, y está aprobada.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Ofrezco la palabra.

Si le parece a la Sala, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— "Artículo 6.º.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Antes de terminar la discusión del proyecto, creo que valdría la pena, señor Presidente, poner en discusión y votación una indicación que he formulado con el objeto de agregar al artículo 1.º un inciso que diría:

"También tendrá derecho a esta gratificación de un cinco por ciento el personal del Servicio de Faros".

El señor **Urrejola** (Presidente).— Pero irroga gasto.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— El señor Ministro de Hacienda la acepta.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— Al personal de faros lo aceptaría. Quedaría comprendido en el 10 o/o.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— No sé si tendría derecho al 10 o/o, pero sí al 5 o/o.

El señor **Ortega**.— Trabajan también los domingos.

El señor **Walker**.— Pero no es un personal civil.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— Si no es personal civil, no podría

aceptarlo. Se produciría una situación gravísima si hiciera una excepción en ese sentido.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Son empleados civiles del Ministerio de Defensa Nacional.

El señor **Walker**.— Si es personal civil está incluido en el proyecto.

El señor **Ortega**.— Estaría incluido en el 5 o/o, pero no en el 10 o/o respecto del cual se mencionaron específicamente dos únicos casos.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— He aceptado la indicación del señor Senador en el sentido de incluirla en el 10 o/o que se concede a los funcionarios que trabajan los días festivos y domingos.

El señor **Secretario**.— Quedaría ahora incluido en esta categoría el personal de Correos y Telégrafos, el de Gendarmería y el del Servicio de Faros.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Muy bien.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece a la Sala daré por aceptada la indicación del Honorable señor Guzmán, don Eleodoro.

Aceptada.

El último artículo se refiere a la vigencia de la ley.

Si no hubiere oposición lo daré por aprobado.

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas, 25 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción